

**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE  
GUAYAQUIL**



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN  
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CPA**

**TEMA:**

**“Análisis de los factores generados de Impuestos Diferidos  
en la empresa Colimpo S.A. en el año 2011”**

**AUTORES:**

***Srta. Diana Gabriela Noboa Zuñiga***

***Srta. Andrea Estefanía Coronel Rosales***

**TUTOR:**

***MSC. Econ. Inés Arroba Salto***

***Guayaquil, Enero del 2013***

## INDICE GENERAL

PORTADA	I
CERTIFICACIÓN ACEPTACIÓN DEL TUTOR	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	IV
AGRADECIMIENTO	VI
RECONOCIMIENTO	VII
DEDICATORIA	X
RESUMEN	XI

# TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	1
CAPITULO I.....	4
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
1.1 TEMA.....	4
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.3 CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.4 ARBOL DEL PROBLEMA .....	6
1.4.1 DESARROLLO DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	8
1.5 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	11
1.6 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.7 LIMITES DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
1.8 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.9 UBICACIÓN DEL PROBLEMA EN UN CONTEXTO .....	18
1.10 SITUACIÓN CONFLICTO A SEÑALAR .....	19
1.11 CAUSAS DEL PROBLEMA; CONSECUENCIAS .....	20
1.12 EVALUACIÓN DEL PROBLEMA.....	21
1.13 UTILIDAD PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN .....	24
1.14 QUIENES SERAN LOS BENEFICIARIOS.....	25
1.15 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	25
1.16 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN .....	27
1.17 HIPÓTESIS GENERAL Y PARTICULAR.....	27
1.18 OPERACIONALIZACION DE LA INVESTIGACIÓN .....	29

CAPITULO II.....	30
MARCO TEÓRICO .....	30
2.1 ANTECEDENTES .....	30
2.2 MARCO REFERENCIAL .....	33
2.2.1 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD No. 12 .....	36
2.3 MARCO LEGAL .....	73
2.3.1 EL CÓDIGO TRIBUTARIO .....	73
2.3.2 LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO .....	75
2.3.3 REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.....	105
2.4 MARCO CONCEPTUAL.....	112
2.4.1 LOS IMPUESTOS DIFERIDOS .....	112
2.4.2 DIFERENCIAS TEMPORALES .....	113
2.4.3 DIFERENCIAS TEMPORALES IMPONIBLES.....	113
2.4.4 DIFERENCIAS TEMPORALES DEDUCIBLES.....	113
2.4.5 DIFERENCIAS PERMANENTES .....	113
2.4.6 GASTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	113
2.4.7 BASE FISCAL.....	114
2.4.8 PARTIDAS QUE NO SON ACTIVOS NI PASIVOS.....	114
2.4.9 FECHA DE TRANSICIÓN A LAS NIIF.....	114
2.4.10 COSTE ATRIBUIDO.....	114
2.4.11 VALOR RAZONABLE.....	115
2.4.12 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) .....	115

2.4.13 PRIMEROS ESTADOS FINANCIEROS CON ARREGLO A LAS NIIF	116
2.4.14 ENTIDAD QUE ADOPTA POR PRIMERA VEZ LAS NIIF (O ADOPTANTE POR PRIMERA VEZ)	116
2.4.15 BALANCE DE APERTURA CON ARREGLO A LAS NIIF	116
2.4.16 PCGA ANTERIORES	117
2.4.17 FECHA DE PRESENTACIÓN	117
2.4.18 HECHO GENERADOR	117
2.4.19 CONTRIBUYENTE	118
2.4.20 EJERCICIO IMPOSITIVO	118
2.5 GLOSARIO DE TÉRMINOS	118
2.6 PREGUNTAS DIRECTRICES	119
CAPITULO III	122
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	122
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR	122
3.2 MÉTODOS A UTILIZARSE	122
3.3 POBLACIÓN O UNIVERSO	125
3.4 MUESTRA	125
3.5 TECNICAS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZARSE	126
3.6 INSTRUMENTOS	127
3.7 DISEÑO DE LA ENCUESTA	128
3.8 DISEÑO DEL CUESTIONARIO	129
3.9 TIPO DE ENCUESTA A DESARROLLAR	130
3.10 DESARROLLO DE LA ENCUESTA	131
3.10.1 TRABAJO DE CAMPO	131

3.10.2 RECOLECCIÓN DE DATOS.....	131
3.11 PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS.....	132
3.12 CONCLUSIONES PARA LA PROPUESTA.....	143
CAPITULO IV .....	145
LA PROPUESTA .....	145
4.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA .....	145
4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA .....	146
4.3 OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA.....	147
4.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA .....	147
4.5 HIPÓTESIS DE LA PROPUESTA.....	148
4.6 LISTADO DE CONTENIDOS Y FLUJO DE LA PROPUESTA.....	149
4.7 DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	150
4.7.1 GENERACIÓN DE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	150
4.7.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS GENERADORAS DE IMPUESTOS DIFERIDOS.....	151
4.7.3 ELABORACIÓN DE ANEXOS COMPROBATORIOS.....	154
4.7.4 CONTABILIZACIÓN DE LOS EFECTOS.....	169
4.7.5 CONTROL SOBRE RAZONABILIDAD DE REGISTROS .....	170
4.7.6 EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS.....	171
4.7.7 ELABORACIÓN DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA .....	171
4.7.8 PRESENTACIÓN DE INFORMES AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS .....	173
4.8 IMPACTO, PRODUCTO, BENEFICIO OBTENIDO .....	175
4.9.- VALIDACION DE LA PROPUESTA .....	176
4.9.1.- VALIDACION DE UN EXPERTO .....	178

CONCLUSIÓN.....	180
RECOMENDACIÓN .....	181
BIBLIOGRAFÍA.....	183
ANEXOS .....	186

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 .....	132
Gráfico 2 .....	133
Gráfico 3 .....	134
Gráfico 4 .....	135
Gráfico 5 .....	136
Gráfico 6 .....	137
Gráfico 7 .....	138
Gráfico 8 .....	139
Gráfico 9 .....	140
Gráfico 10 .....	141
Gráfico 11 .....	142



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	7
Tabla 2 .....	12
Tabla 3 .....	29
Tabla 4 .....	30
Tabla 5 .....	31
Tabla 6 .....	125
Tabla 7 .....	126
Tabla 8 .....	128
Tabla 9 .....	129
Tabla 10 .....	130
Tabla 11 .....	132
Tabla 12 .....	133
Tabla 13 .....	134
Tabla 14 .....	135
Tabla 15 .....	136
Tabla 16 .....	137
Tabla 17 .....	138
Tabla 18 .....	139
Tabla 19 .....	140
Tabla 20 .....	141
Tabla 21 .....	142
Tabla 22 .....	149

Tabla 23 .....	150
Tabla 24 .....	151
Tabla 25 .....	165
Tabla 26 .....	170
Tabla 27 .....	175

**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES**

**CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, nombrado por la Directora de la Escuela de Ciencias Contables de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

**CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y analizado el Proyecto de Investigación con el tema: **“ANÁLISIS DE LOS FACTORES GENERADOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS EN LA EMPRESA COLIMPO S.A. EN EL AÑO 2011”**, presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar el título de:

Ingeniero en Contabilidad y Auditoría – CPA

La formulación del problema de investigación se refiere **¿Cómo garantizar un eficiente control de las partidas por Impuestos Diferidos para en la empresa COLIMPO S.A.?**

El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales, viabilidad e importancia del tema

Presentado por la Egresada:

**Diana Gabriela Noboa Zuñiga**

**C.I. 092633726-2**

MSC. Econ. Inés Arroba Salto

TUTORA

**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL****FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES****CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, nombrado por la Directora de la Escuela de Ciencias Contables de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

**CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y analizado el Proyecto de Investigación con el tema: **“ANÁLISIS DE LOS FACTORES GENERADOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS EN LA EMPRESA COLIMPO S.A. EN EL AÑO 2011”**, presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar el título de:

Ingeniero en Contabilidad y Auditoría – CPA

La formulación del problema de investigación se refiere **¿Cómo garantizar un eficiente control de las partidas por Impuestos Diferidos para en la empresa COLIMPO S.A.?**

El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales, viabilidad e importancia del tema

Presentado por la Egresada:

Andrea Estefanía Coronel Rosales

C.I. 092652546-0

MSC. Econ. Inés Arroba Salto

TUTORA

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS**

Yo, Diana Gabriela Noboa Zuñiga, declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente, y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada por mí. De la misma forma cedo mis derechos de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y normatividad institucionalidad vigente.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de que la empresa COLIMPO S.A., de la ciudad de Guayaquil, genere un mayor nivel de control para las Partidas de Impuestos Diferidos, de tal forma que se minimice los riesgos inherentes a este tema.

---

Srta. Diana Gabriela Noboa Zuñiga

C.I. 092633726-2

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS**

Yo, Andrea Estefanía Coronel Rosales, declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente, y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada por mí. De la misma forma cedo mis derechos de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y normatividad institucionalidad vigente.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de que la empresa COLIMPO S.A., de la ciudad de Guayaquil, genere un mayor nivel de control para las Partidas de Impuestos Diferidos, que minimice los riesgos inherentes a este tema.

---

Srta. Andrea Estefanía Coronel Rosales

C.I. 092652546-0

## AGRADECIMIENTO

Debo agradecer de manera especial a mis padres y hermanas por siempre haberme dado su apoyo incondicional, a mi compañera de tesis con quien porque en esta armonía grupal lo hemos logrado la realización de este proyecto y a nuestra tutora de tesis quién nos ayudó en todo momento, Econ. Inés Arroba

***Diana Gabriela Noboa Zúñiga***

## AGRADECIMIENTO

Este proyecto es el resultado del esfuerzo en conjunto con Diana, mi compañera con quien he formado con mucho empeño y dedicación este trabajo de tesis. A mis profesores a quienes les debo gran parte de mis conocimientos, gracias por la enseñanza adquirida y finalmente un eterno agradecimiento a esta prestigiosa universidad la cual abrió abre sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo.

***Andrea Estefanía Coronel Rosales***



## RECONOCIMIENTO

Al culminar este proyecto de tesis debo reconocer el aporte brindado por la compañía Colimpo S.A., por haberme facilitado los medios suficientes para llevar a cabo todas las actividades propuestas durante el desarrollo de la tesis y de manera especial a todos los profesores guías quienes nos colaboraron con su aporte invaluable de gran valor y peso en este proyecto realizado.

***Diana Gabriela Noboa Zúñiga***

## RECONOCIMIENTO

Quiero extender mi más sincero reconocimiento a nuestra tutora Eco. Inés Arroba, por todo su apoyo y asesoría en este proyecto, que ha logrado ser nuestro máximo logro a nivel profesional. Le agradezco también por su siempre atenta y valiosa colaboración a las diversas inquietudes que surgieron durante el desarrollo de este proyecto al Ec. Marcelo Abad.

***Andrea Estefanía Coronel Rosales***

## DEDICATORIA

Dedico este proyecto de tesis a Dios, y a mis padres por darme la fortaleza para continuar, y quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y desarrollo académico siendo mi apoyo en todo momento.

***Diana Gabriela Noboa Zúñiga***

## DEDICATORIA

La realización de este proyecto está dedicada a Dios por darme la vida por medio de mis padres, pilares fundamentales en mi existencia, y quienes con su apoyo incondicional han logrado motivarme día a día, hasta poder alcanzar esta meta trazada desde hace algún tiempo atrás.

***Andrea Estefanía Coronel Rosales***

## **RESUMEN**

Dentro del marco de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, adquieren vital importancia los informes presentados como apoyo para la toma de decisiones así como la rendición de cuentas a los diferentes organismos fiscales, el presente trabajo de investigación está enfocado a un Análisis de los Factores Generados de Impuestos Diferidos de la empresa COLIMPO S.A. durante el año 2011; con lo cual se busca crear un método que regule el control de los éstas partidas, permitiendo que los riesgos que puedan generarse sean de forma totalmente mínima y sin efectos económicos para la organización.

Con el fin de prevenir posibles desfases que conlleven a eventualidades tributarias, se deberá evaluar y analizar de manera pertinente los registros contables de las transacciones plasmadas en los Estados Financieros. Evidentemente, para esto es indispensable que los colaboradores cuenten con un adecuado nivel de conocimientos acerca de las normativas contable y tributaria que conlleven a la obtención de informes competentes y veraces.

El marco teórico del proyecto está conformado por las prescripciones de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 12, y la base legal por los preceptos del Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La investigación es de tipo explicativa utilizando los métodos: Analítico al tratarse del estudio particular de las cuentas, Deductivo para la determinación de las falencias de control, Inductivo para emitir criterios y recomendaciones, Estadístico por cuanto se efectuaron cuestionarios y entrevistas, Descriptivo ya que expone las variables a desarrollar, Observación Científica para el planteamiento de las hipótesis, de la Abstracción para el análisis de causa-efecto.

Mediante las encuestas realizadas se pudo definir que con el Diseño de un Manual para la Aplicación y Control de Impuestos Diferidos se contribuirá al mejoramiento de los procedimientos y actividades operativas en busca de garantizar la fiabilidad de la información que se presenta a los entes de control.

La estructura de la propuesta plantea en primer lugar una política de planificación y correcta delegación de funciones, mediante la elaboración y cumplimientos de un cronograma de actividades. Posteriormente procede a la identificación de las partidas a ser analizadas mediante el mapeo de los Estados Financieros, dicho estudio será evidenciado y soportado en anexos cuyos formatos se incluyen en la propuesta.

Como resultado del análisis efectuado, se obtendrán los efectos cuantificados, cuyo registro contable es el saldo inicial de la partida de Activo o Pasivo por Impuesto Diferido, que será revelado en el Estado de Situación.

El trabajo concluye con la elaboración de la conciliación tributaria y la presentación de los informes finales a los organismos de control.

Los efectos positivos que obtendrían con la implementación del Manual, se verá reflejados en la calidad de información que se genere, con lo cual se logre minimizar riesgos de carácter impositivo.

# CAPITULO I

## EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1 TEMA

**“ANÁLISIS DE LOS FACTORES GENERADOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS EN LA EMPRESA COLIMPO S.A. EN EL AÑO 2011”**

### 1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Ecuador, la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) no es un tema reciente; en la adopción de las mismas, lo que se conoce como Normas Ecuatorianas de Contabilidad, no se encuentra prescripción alguna acerca del tratamiento de las diferencias que podrían presentarse en la determinación de la base legal y la base contable del Impuesto a las Ganancias; situación que adquirió mayor relevancia a partir de la *Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008*<sup>1</sup>, en la cual se dispone que en nuestro país se deben adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera, causando

---

<sup>1</sup> [http://www.supercijas.gob.ec/bd\\_supercijas/descargas/niif/Resol\\_No\\_SC\\_Q\\_ICI\\_CPAIFRS\\_11\\_01.pdf](http://www.supercijas.gob.ec/bd_supercijas/descargas/niif/Resol_No_SC_Q_ICI_CPAIFRS_11_01.pdf)



si cabe el término, cierto desconcierto entre los profesionales del área, quienes han optado por constantes capacitaciones referentes a la contabilización de estas partidas y su presentación en los Estados Financieros.

Dentro del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera en la empresa COLIMPO S.A. se evidenció la falta de conocimiento de las situaciones que podrían generar los Impuestos Diferidos, así como, procedimientos que permitan monitorear el movimiento de estas cuentas.

### **1.3 CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA**

El problema se caracteriza por los puntos que se detallan a continuación:

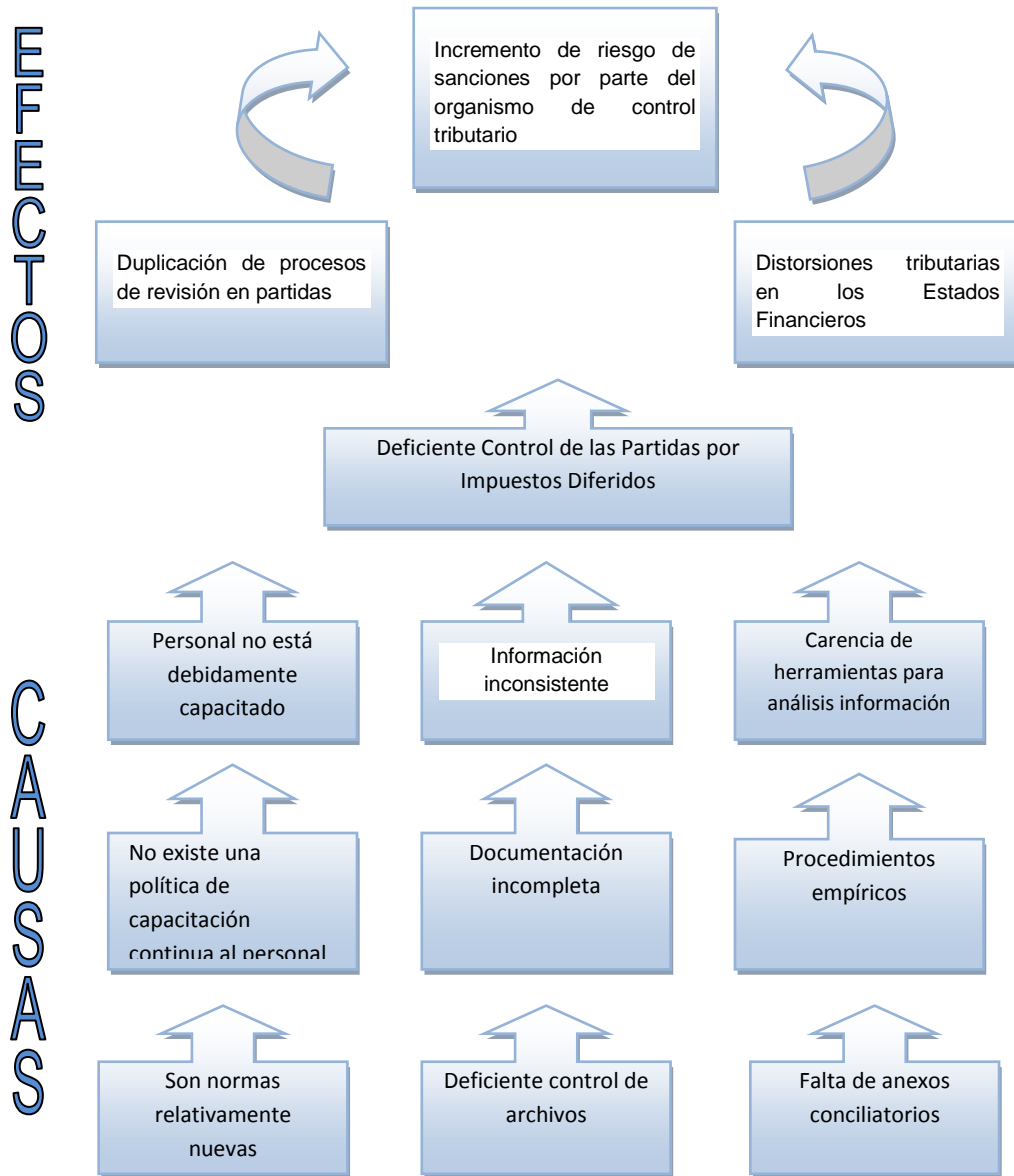
- Para la declaración de Impuesto a la Renta del año 2011, se efectuaron reiteradas revisiones a partidas que debieron estar ya conciliadas, encontrándose errores de contabilización.
- Falta de capacitación al personal responsable del área contable.
- La información no estaba actualizada.

- El control del archivo no era el adecuado, lo que impediría tener la información requerida de manera oportuna.

#### **1.4 ARBOL DEL PROBLEMA**

A continuación se presenta el problema analizado bajo la metodología del *Árbol del Problema*, importante herramienta para lograr una mejor comprensión de la problemática a resolver:

**Tabla 1**  
**ARBOL DEL PROBLEMA**



**Fuente: Empresa COLIMPO S.A.**  
**Elaborado por: Las autoras**

### **1.4.1 DESARROLLO DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los Procedimientos de la Compañía COLIMPO S.A., respecto a los procesos contables, se encuentran en revisión, por lo tanto, la aplicación de las NIIF y el impacto de los Impuestos Diferidos presentan falencias de control generadas principalmente por los siguientes factores:

El reciente decreto para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, y las discrepancias generadas respecto a lo que disponen las leyes impositivas, ha ocasionado cierto desconcierto entre los profesionales del área, haciendo inminente la necesidad de capacitarse en busca de una especialización en este tema.

Sin embargo, en la citada organización se centra más la atención en las Ventas, por lo que no aun no sea ha implementado un programa de capacitación continua para el personal.

Frente a esta situación, los funcionarios del Departamento de Contabilidad han tomado la iniciativa de proponer un Plan de Capacitación Integral para el Personal Contable y Financiero.

Por otra parte, la inapropiada organización de la información en los archivos, con sus respectivos soportes, no permite el acceso oportuno a la misma.

Como se cita en la publicación de la Web [http://archivosadminterm-  
aai.blogspot.com/](http://archivosadminterm-<br/>aai.blogspot.com/)<sup>2</sup>, en la cual se resaltan las principales funciones que deben cumplir un archivo eficiente:

*“a.- Orden cronológico de todos los documentos que circulan en la empresa.*

*b.- Asegurar la perfecta conservación de los documentos.*

*c.- Asegurar la máxima rapidez en la localización y envío de los documentos requeridos por las diversas dependencias de la empresa.”*

También, se observan falencias en el control y elaboración de anexos conciliatorios para las partidas de Impuestos Diferidos, los cuales nos permiten validar por ejemplo la información contable respecto a la declarada al Servicio de Rentas Internas, en los formularios de las declaraciones de IVA y Retenciones de impuestos mensuales.

---

<sup>2</sup> <http://www.mundoarchivistico.com.ar/?menu=articulos&accion=ver&id=288>, Autor: Ismeria Oca

La experiencia de los ejecutivos y el personal contable, debe estar alineada a las necesidades de la empresa, para de esta manera lograr los objetivos y el éxito de la misma.

La duplicidad en la revisión de partidas es una situación que a menudo se presenta en las áreas críticas de análisis de información, para lo cual se deben descomponer las partidas principales y secundarias evitando revisiones innecesarias que nos comprometan de alguna forma, tiempo fundamental que se requeriría para el estudio de otras partidas.

Si las transacciones contabilizadas no están debidamente revisadas previo a su registro, existe la probabilidad de alguna distorsión en la información que se refleja en los Estados Financieros, este incidente repercute en el Informe de Cumplimiento Tributario, que no es otra cosa que la evaluación a los resultados de los impuestos declarados, los cuales deben mostrar cifras reales y concretas.

En el momento que se incumple con las disposiciones del organismo de control nos arriesgamos de manera inmediata a ser sujeto de sanciones; es decir, situaciones que suponen errores de contabilización u omisión de información y que conlleven a la empresa a una contingencia tributaria.

## 1.5 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El problema general de la investigación se plantea de la siguiente manera:

**¿Cómo garantizar un eficiente control de las partidas por Impuestos Diferidos?**

El correcto análisis de las cuentas de Activos y Pasivos Diferidos, y sus diferencias temporarias o permanentes, mediante la elaboración de anexos y hojas de control, son indispensables a la hora de calcular los efectos tributarios a ser considerados al momento de realizar la Declaración de Impuesto a la Renta: *La aplicación de esta normativa no se va a traducir en pagar más o menos impuestos, lo que el impuesto diferido hace es regular un desfase de tiempo entre los ingresos y gastos financieros que la empresa reconoce y la carga tributaria que éstos tienen asociada*<sup>3</sup>; pues considerando lo que establece la NIC 12 Impuesto a las Ganancias, en el enunciado acerca del Reconocimiento: *“Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida*

---

<sup>3</sup> <http://elrincontributivo.blogspot.com/2010/05/los-impuestos-diferidos.html> Los Impuestos Diferidos, Autor: Juan C. Moscoso

*en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados”.*<sup>4</sup>

Para ampliar un poco el origen de la problemática objeto de esta investigación, se ha realizado una comparación de los objetivos que persiguen las normas contable-financieras, y la normativa tributaria:

**Tabla 2**  
**CUADRO COMPARATIVO DE OBJETIVOS**

<b>Normas contable-financieras</b>	<b>Normativa tributaria</b>
Que los Estados Financieros provean información acerca de la situación financiera, el resultado operativo, y los cambios que se producen en una empresa, a todos los usuarios para efectos de tomar decisiones económicas.	Determinar ganancias de las empresas o personas naturales y la satisfacción de sus impuestos a través de las normativas legales pertinentes, utilizando como instrumento los estados financieros que apliquen las normas contables.

*Fuente: Empresa COLIMPO S.A.  
Elaborado por: Las autoras*

Como se explica en el artículo Las NIIF y el Impuesto a la renta Corporativo: *“Si bien es cierto, muchas de las formas como se miden determinadas transacciones sí coinciden y otras en cambio difieren entre*

<sup>4</sup> <http://peritocontador.wordpress.com/2008/10/21/> (21/10/2008 — Hugo R. González B.)



*lo que dispone la ley impositiva y la normativa contable financiera, por ello la importancia de conocer las coincidencias, sin embargo el identificar las diferencias es vital para evitar incurrir en contingencias que podrían poner en riesgo el negocio. Por diferencias, podemos mencionar la estimación para provisionar el gasto de jubilación patronal, que según las normas tributarias debe ser calculado únicamente en base de los trabajadores con una antigüedad superior a los 10 años, pero las nuevas normas contables indican que dicha provisión debe hacerse por todos los empleados sin discriminación alguna, esta discrepancia de criterios para el tratamiento de los diferentes escenarios contables, originan las llamadas partidas por impuestos Diferidos, que según el caso pertenecerán a los activos o pasivos que se presentan en los estados financieros.”<sup>5</sup>*

Los pasivos o activos por impuestos diferidos deben valorarse según las tasas que se apliquen en los periodos en los que se espere realizar los activos o pagar los pasivos, es decir, no se aplica descuento sobre valores nominales; por lo tanto, si hubiese un cambio en la tasa fiscal, se lo tratará como un “*hecho posterior a la fecha del Balance*” (Nic 10)<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Revista Cifras de Calidad -Hansen Holm, Edición Marzo-2012, Autor: Mario A. Hansen Holm

<sup>6</sup> <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC10.pdf>

Por otro lado, la aplicación de nuevos medios de control para estas cuentas, se ha convertido en todo un reto para los responsables del área, quienes inclusive han solicitado que se ejecute un Plan de Capacitación, que les permita adquirir los conocimientos teóricos, así como desarrollar las técnicas necesarias que garanticen la calidad de la información que será revelada en los Estados Financieros.

Además de contar con un recurso humano preparado, es indispensable mantener la salvaguarda del archivo físico, evidencia de todos los registros que alimentan los informes financieros y tributarios, ya que de no ser así, la empresa estaría incurriendo en contingencias con el ente de control, quien cuenta con la facultad de imponer las sanciones pertinentes.

## **1.6 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

<b>Campo:</b>	Departamento Contable-Financiero
<b>Área:</b>	Auditoría, Contabilidad, Tributación
<b>Aspecto:</b>	Análisis y Diseño
<b>Tiempo:</b>	6 meses
<b>Tipo de Investigación:</b>	Básica o teórica
<b>Periodo de Investigación:</b>	2011

**Marco Espacial:** Av. Juan T. Marengo Km 2.5 y Av. Jaime Roldós-Guayaquil, Ecuador

**Tema:** “Análisis de los factores generados de Impuestos Diferidos en la empresa COLIMPO S.A. en el año 2011”

## 1.7 LIMITES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones que se presentaran en la investigación son:

**Tiempo.-** Con la autorización de los directivos de la empresa, se nos ha permitido realizar visitas semanales de 4 horas, en las que contaremos con la asesoría de la Contadora de la empresa y el Gerente Financiero.

**Recursos.-** El presente trabajo de investigación se realizará con nuestra activa participación y recursos propios, estos sean: Investigación de campo; documentos y medios electrónicos existentes de la compañía; la colaboración de los responsables del área contable y gerencia administrativa financiera, publicaciones referentes al tema en estudio, páginas de internet, y el asesoramiento de nuestra tutora.

**Espacio.-** Por disposición de los directivos de la empresa, se nos ha designado un espacio dentro del Departamento de Contabilidad.

## **1.8 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

*“Las NIIF implican un mejor control interno y mediciones más exigentes que pueden generar acciones que signifiquen mayor eficiencia y por lo tanto mayores utilidades para la empresa”;*<sup>7</sup> sus accionistas y colaboradores, fieles a este objetivo y conscientes de la complejidad en el manejo de las partidas por impuestos diferidos están de acuerdo en efectuar un Análisis de los factores generados de Impuestos Diferidos en el año 2011.

Teniendo como premisa los antecedentes de la aplicación de Impuestos Diferidos en los Informes Financieros, enunciado en la Publicación Impuestos Diferidos y Creación de Reservas, de la Universidad Externado de Colombia: *“Con los permanentes cambios de las normas tributarias y su intensivo empleo como herramienta de política económica, desde hace algunos años, empezaron a ser notorias las diferencias entre las cifras consignadas en la declaración de renta para*

---

<sup>7</sup> Revista Cifras de Calidad -Hansen Holm, Edición Marzo-2012, Autor: Mario A. Hansen Holm

*propósitos fiscales y las registradas en la contabilidad con fines comerciales.*

*Los profesionales del área opinan que por tratarse de un impuesto cuyo reconocimiento definitivo se plasmaba en el respectivo denuncia rentístico, la provisión de impuesto sobre la renta y complementarios, contabilizada como un gasto, debería ser equivalente al impuesto declarado, sin importar el monto de las utilidades (antes de impuestos) registradas contablemente o, incluso, sin interesar si se presentaba o no una pérdida comercial.*

*Por el contrario, hay criterios afirmaban que el gasto por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios, y su correlacionado pasivo deberían registrarse contablemente eliminando las diferencias fiscales provocadas por el aprovechamiento del anticipo de gastos o la postergación de ingresos, porque de otra manera se podría estar anticipando o retrasando las verdaderas utilidades de los socios o accionistas.”<sup>8</sup>*

---

<sup>8</sup> <http://cursos.uexternado.edu.co/cesarleon/diferido.htm>, Director/Editor César A. León Valdés

## **1.9 UBICACIÓN DEL PROBLEMA EN UN CONTEXTO**

El ambiente donde se desarrolla la problemática para la aplicación y control de impuestos diferidos, está centralizado en el Departamento Contable, área en la cual se realizan los registros y análisis de las transacciones del ejercicio que son objeto de reconocimiento en el balance.

Este es el hecho generador que muestra la necesidad de que los fenómenos tributarios deban ser evaluados y aplicados según las normas vigentes establecidas, permitiendo de esta manera disminuir los riesgos a causa de las diferencias que se puedan presentar por las incidencias en donde aumente o se reduzca la carga tributaria corriente, pero que se reinviertan en periodos posteriores.

Por su parte el Servicio de Rentas Internas, ente responsable de recaudar los tributos y que tiene como objetivo evitar las evasiones de impuestos en las instituciones públicas y privadas del país, se encuentra adoptando medidas de supervisión para que la compensación de las partidas por impuestos diferidos estén dentro del marco legal en el cual debe desarrollarse.

Se debe recalcar que es el poder legislativo quién da aprobación a los proyectos de ley que requieran los organismos de control (Servicio de Rentas Internas y Superintendencia de Compañías), mediante la evaluación de los principios contables y normativa tributaria vigente en el Ecuador, para atender a la necesidad y obligación de presentar en los Estados Financieros de las compañías ecuatorianas los efectos por impuestos diferidos, basados en las Normas Internacionales de Contabilidad que, si bien es cierto es una aplicación reciente, requiere de la respectiva actualización por parte de los contadores y auditores para el reconocimiento de la adecuada separación y distinción de la base fiscal versus la base contable.

Con esta finalidad, la compañía requiere de una planificación tributaria considerando criterios prudentes, al ser una estimación de suma importancia que requiere de toda atención y profesionalidad.

## **1.10 SITUACIÓN CONFLICTO A SEÑALAR**

Evidentemente, el punto de controversia para la aplicación de los impuestos diferidos en los estados financieros de la compañía, se debe a que las políticas de la empresa no han permitido una capacitación actualizada al personal del Departamento Contable, lo que permitiría garantizar los procesos de los registros sistemáticos de las transacciones

que componen los informes que se presentan tanto para el equipo Gerencial, la Junta de Accionistas y entidades de control.

La combinación entre un previo y exhaustivo análisis y el posterior registro correcto de las transacciones ayudaran de manera significativa los procedimientos, con miras a alcanzar los objetivos de eficiencia en la organización.

### **1.11 CAUSAS DEL PROBLEMA; CONSECUENCIAS**

Entre las causas del problema existente en la compañía podemos mencionar:

- La constante disputa que ha generado controversia sobre los importes que deberían contabilizarse por impuestos diferidos.
- Las debilidades de control para la determinación de las diferencias temporarias y permanentes que se produzcan en el ejercicio impositivo corriente.
- Desconocimientos de las normativas tributarias vigentes que rigen actualmente para el sector comercial y que deben ser aplicadas por la organización.



Esto nos trae como consecuencias, las que se detallan a continuación:

- Que los criterios no sean utilizados con uniformidad, de acuerdo a lo establecido por legislación.
- La carencia de constantes planificaciones y revisiones tributarias antes y después de haber sido cerrado un periodo, traerá consigo una serie de diferencias que no podrán ser registradas en el momento dado.
- La mínima inversión destinada a actualizaciones o asesoramientos tributarios para el personal del Dpto. Contable puede generar consecuencias económicas muy severas.

## 1.12 EVALUACIÓN DEL PROBLEMA

Los aspectos de evaluación que se desarrollan en la problemática de la aplicación de impuestos diferidos son:

- **Claro:** Desde el desarrollo de la investigación se ha determinado de forma clara y evidente cuales con sus falencias.

- **Concreto:** Las dificultades se han presentado de forma concreta, para poder tomar las soluciones adecuadas.
- **Relevante:** Se busca orientar al personal que desarrolla sus actividades en la compañía en relación a la relevancia de la información que ellos procesan.
- **Original:** Debido a las actualizaciones que requieren de forma inmediata por ser un tema actual.
- **Contextual:** La propuesta abarca directamente con la problemática en cuestión.
- **Factible:** Teniendo en cuenta los factores de desconocimiento se espera tomar decisiones que mejoren la actividad a corto y largo plazo.

Los mencionados aspectos están justificados en razón de que:

- La Claridad al momento de demostrar las inconsistencias que se conocen en la compañía, nos permite sugerir posibles

soluciones, a la espera de mejorar el rendimiento de la empresa.

- Si se concreta los puntos de vista de las partes relacionadas, no habrá controversia al momento de tomar decisiones que en cierta forma, se tendrán que cumplir según lo pactado con antelación.
- Participando de manera continua en este proceso de cambios, la información generada será relevante y aplicable ante cualquier tipo de análisis financiero.
- Se debe estar dispuesto a cooperar y contribuir con las nuevas disposiciones y normativas, que serán de uso continuo en los registros que afectan a resultados.
- Con la sistematización en los procesos de cruce de información, que está llevando a cabo el Servicio de Rentas Internas, las empresas deben procurar al máximo la veracidad de la información que se presenta, en este punto radica la factibilidad e importancia del tema objeto de esta investigación.

### **1.13 UTILIDAD PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN**

Luego del análisis acerca de las discrepancias entre criterios contables, se contempla que es conveniente la aplicación correcta de impuestos diferidos en la organización, puesto que será el punto de partida para la compensación de partidas que deban recuperarse como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre beneficios de ejercicios futuros, que se hayan generado en el ejercicio actual o en anteriores.

Esto servirá de base para el manejo oportuno en la valoración de los diferentes tipos de gravámenes esperados, cuando se proceda con su reversión, según la normativa vigente en el cierre del ejercicio.

Por tanto se debe estar preparado para los cambios y mejoras propuestas, las mismas que atribuirán con el desarrollo tributario sostenido desde el inicio de la organización, haciendo que la misma prevalezca en el mercado por su interés en el desarrollo organizacional.

## **1.14 QUIENES SERAN LOS BENEFICIARIOS**

Sin duda alguna el mayor beneficiario será la empresa, porque sus actividades económicas se verán reflejadas mediante sus estados financieros en los cuales se presentarán saldos razonables.

Las cifras que se analicen y se presente ante cualquier solicitud tendrán más credibilidad.

No obstante, la participación de los colaboradores en las continuas actualizaciones aportara en su desarrollo profesional.

El Estado quien ha venido reformando los procesos tributarios actualmente en el país, por medio de la promoción de la cultura tributaria, será quien se beneficie de manera directa puesto que verá reflejada en las diferentes declaraciones de renta, los resultados que tuvieron que ser acogidos por las instituciones a fin de llegar al objetivo planteado.

## **1.15 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

El objetivo general de la investigación se plantea a continuación:

Establecer una estructura de control sobre impuestos diferidos que le permita a la organización minimizar riesgos por este tipo de impuestos.

Los objetivos específicos de la investigación se plantean a continuación:

- Generar revisiones eficientes.
- Implementar medidas de control y correctivas que eviten todo tipo de irregularidades.
- Lograr que el personal cuente con las herramientas y los conocimientos necesarios para la generación de información.
- Establecer parámetros que garanticen la calidad de la información.
- Organizar adecuadamente la información en los archivos respectivos.

Proporcionar una guía y diseñar los informes necesarios para una correcta Aplicación y Control de Impuesto Diferidos, logrando así, promover el mejoramiento administrativo interno.

## **1.16 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

Las variables de la hipótesis general se plantean a continuación:

Variable Dependiente: Tratamiento contable correcto

Variable Independiente: Diseño e implementación de una metodología

Variable Independiente: Delegación de funciones y responsabilidades

Variable Independiente: Planes de Capacitación

## **1.17 HIPÓTESIS GENERAL Y PARTICULAR**

La hipótesis general de la investigación se plantea a continuación:

Diseñar e implementar una metodología con la cual se defina el tratamiento contable correcto a los diferentes escenarios que, por efecto de aplicación de impuestos diferidos, podrían presentarse.

Para complementar esta idea, se mencionan las siguientes consideraciones:

- Elaborar un Manual para la Aplicación y Control de Impuestos Diferidos, que permita definir los métodos de registro y validación información.
- Con la delegación de funciones y responsabilidades es posible monitorear de mejor manera los informes que presenta cada colaborador.
- Mediante Planes de Capacitación y actualización de conocimientos, se busca motivar y enriquecer profesionales al recurso humano.
- Diseño de informes comparativos que se presenten y validen de manera periódica, nos permitirá generar parámetros que garanticen la calidad de la información.
- La programación de controles documentales periódicos con el fin de mantener un archivo documental integral y ordenado.



## 1.18 OPERACIONALIZACION DE LA INVESTIGACIÓN

**Tabla 3**  
**ANÁLISIS DE VARIABLES: DEPENDIENTE E INDEPENDIENTE**

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional Aspectos/Dimensiones	Indicadores
<b>Variable Dependiente:</b>			
<b>Tratamiento contable correcto</b>	Es la forma en que se valora y contabiliza una transacción, basada en los preceptos que prevén las normas financieras y tributarias.	Errores de estimación, valoración y registro	Minimización de errores. Optimización de recursos.
<b>Variable Independiente:</b>			
<b>Diseño e implementación de una metodología de control</b>	Se refiera a la creación de un conjunto de procedimientos a fin de monitorear los registros contables	Estableciendo parámetros y directrices que sirvan de guía ante las situaciones en que requieran el registro de Impuestos Diferidos	Cumplimiento en la entrega de informes
<b>Planes de Capacitación</b>	Es una <a href="#">acción</a> planificada con el propósito de preparar e integrar al recurso humano en el proceso productivo, mediante la actualización de conocimientos, desarrollo de habilidades y aptitudes necesarias para el mejor <a href="#">desempeño</a> en <a href="#">el trabajo</a>	Actualizaciones en normas tributarias y contables. Talleres prácticos para dominio del tema. Capacitaciones sobre control interno	Herramientas cognitivas para el cumplimiento de funciones. Desarrollo de destrezas
<b>Delegación de funciones y responsabilidades</b>	Consiste en distribuir a los integrantes del equipo de trabajo, la serie de actividades que deban desarrollarse en busca del cumplimiento de un objetivo común.	Elaboración de un manual de funciones por cargo.	Trabajo organizado

*Fuente: Empresa COLIMPO S.A.  
Elaborado por: Las Autoras*

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES

**COLIMPO S.A.**, se fundó en el año de 1982, *“bajo el concepto de brindar una solución integral al área de soldaduras especiales, brindando desde la asesoría técnica hasta la entrega oportuna del producto. Arrancamos con la línea de soldaduras especiales, posteriormente incursiona en otras áreas ligadas a la metalmecánica, como es el suministro de equipos de soldar”*<sup>9</sup>.

La Junta Directiva se compone de la siguiente manera:

**Tabla 4**  
**JUNTA DIRECTIVA COLIMPO S.A.**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<b>Arq. Jorge Rivadeneyra Vallejo</b>	Presidente Ejecutivo
<b>Dra. Lucia Camino Reinel</b>	Vicepresidente
<b>Econ. Iván Rivadeneyra Camino</b>	Gerente Administrativo – Financiero
<b>Ing. Jorge Rivadeneyra Camino</b>	Gerente de Ventas
<b>Ing. Luz Rivadeneyra Camino</b>	Gerente Sucursal Quito

*Fuente: Nómina de Ejecutivos registrados en la Superintendencia de Compañías  
Elaborado por: Las Autoras*

<sup>9</sup> Web de la Compañía: [www.colimpo.com.ec](http://www.colimpo.com.ec)

Colimpo S.A. es contribuyente especial desde el año 1999 y se rige bajo las disposiciones del Servicio de Rentas Internas, además por su condición de Sociedad Anónima, está sujeta al control de la Superintendencia de Compañías.

Cuenta con un Capital Social valorado en \$230.000,00 (Doscientos treinta mil 00/100 dólares), que se distribuye porcentualmente en:

**Tabla 5**  
**PAQUETE ACCIONARIO COLIMPO S.A.**

<b>Accionista</b>	<b>% de participación</b>
<b>Arq. Jorge Rivadeneyra Vallejo</b>	8%
<b>Dra. Lucia Camino Reinel</b>	32%
<b>Econ. Iván Rivadeneyra Camino</b>	15%
<b>Ing. Jorge Rivadeneyra Camino</b>	15%
<b>Ing. Luz Rivadeneyra Camino</b>	15%
<b>Ing. Antonio Rivadeneyra Camino</b>	15%

*Fuente: Nómina de accionistas registrados en la Superintendencia de Compañías  
Elaborado por: Las Autoras*

Actualmente cuenta con su matriz en la ciudad de Guayaquil y una sucursal en la ciudad de Quito, con asesores comerciales que dan cobertura a todo el territorio nacional.

En concordancia a la disposición dada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.G.D.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 referente a la adopción de NIIF por parte de las

entidades que están bajo su control; Colimpo S.A. puso en marcha la implementación de estas Normas en el año 2011. Las Normas Internacionales de Información Financiera son consideradas como un conjunto de normas en el sentido de que establecen parámetros generales, así como dictar tratamientos específicos. A continuación se detalla el orden cronológico de las publicaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera:

- Normas Internacionales de Información Financiera (Normas después de 2001)
- Normas Internacionales de Contabilidad (Normas antes de 2001)
- Interpretaciones NIIF (Normas después de 2001)
- Interpretaciones de las NIC (Normas antes de 2001)

Como resultado de la implementación de las NIIF, surgen los Impuestos Diferidos; sustentados en el hecho de que algunas operaciones afectan al ejercicio dado en cuanto a la determinación del resultado contable y la renta líquida gravable. Esta disparidad generó una intensa disputa de criterios sobre el monto que debería contabilizarse como un pasivo, con cargo a gastos del ejercicio.

El presente trabajo consistirá en un análisis de todas aquellas situaciones que generaron partidas por Impuestos Diferidos durante el

periodo 2011 en la empresa COLIMPO S.A.; mediante un estudio de las operaciones y procedimientos cotejados con la normativa tributaria vigente.

## 2.2 MARCO REFERENCIAL

Para una mejor comprensión del tema en estudio, se expone a continuación una secuencia de los sucesos que motivaron la reglamentación de estas partidas:

- *“En 1967 se publica el Boletín de Principios de Contabilidad No. 11 (APB 11), que recibió duras críticas por ser un texto inconsistente y susceptible a interpretaciones, quedando obsoleto.*
- *En 1987 el Comité de estándares de la Contabilidad Financiera (FASB), emite la Declaración de Estándares para la Contabilidad Financiera No. 96: Contabilidad para impuesto sobre la renta (SFAS 96), que pretendía dar tratamiento a la creciente complejidad y significación de los Impuestos Diferidos, y se menciona por primera vez el método del pasivo para su determinación.*

- *En 1992 la FASB publica SFAS 109, con el objeto de normar el reconocimiento y presentación de los Impuestos Diferidos en los Estados Financieros, y el reconocimiento del impacto futuro de éstos, haciendo mención al método de activos y pasivos para este fin.*
- *En 1994 se emite la Norma Internacional de Contabilidad No 12, y con ella, los métodos aceptados para contabilizar los efectos de Impuestos Diferidos por diferencias temporales:*

*Método de Activo y Pasivo.- Cuenta por cobrar o pagar al fisco, en otras palabras representan obligaciones y derechos en efectivo, todas las diferencias estarán calculadas sobre la tasa impositiva al momento del cobro (diferencias que se actualizarán a la tasa vigente en cada ejercicio).<sup>10</sup>*

En la publicación Proceso de implementación de NIC o NIIF, se menciona dentro de los retos en la Adopción de NIIF para la empresa y los profesionales: *“Este proyecto significa encontrar un lenguaje común para que la información financiera signifique lo mismo para todos<sup>11</sup>”*.

---

<sup>10</sup> Colección de tesis Digitales - Universidad de las Américas Puebla

[http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/laex/huerta\\_p\\_f/capitulo\\_5.html](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/laex/huerta_p_f/capitulo_5.html)

<sup>11</sup> (<http://www.monografias.com/trabajos52/procesos-nic-niif/procesos-nic-niif.shtml>)

Anota además: “No es sólo un problema de los contadores. Lo es también para las compañías que elaboran la información (que deberían usarla en la administración de los negocios), para los usuarios, el gobierno, los trabajadores, los inversores, los analistas”<sup>12</sup>.

Y resalta, “La adopción de las NIIF es beneficiosa ya que sirve para:

- *Armonizar la información*
- *Comparabilidad*
- *Uniformidad*
- *Transparencia*
- *Confianza*
- *Eficiencia*
- *Mejora en la competitividad*

La adopción de las NIIF es conveniente para:

- *Para mejorar el ambiente económico haciéndolo atractivo para los inversores*
- *Para crear condiciones propicias para el crecimiento de las empresas facilitando el acceso al crédito*
- *Para fomentar el desarrollo de los fondos de pensión*
- *Para permitir una integración más fácil*

---

<sup>12</sup> (<http://www.monografias.com/trabajos52/procesos-nic-niif/procesos-nic-niif.shtml>)

- Para facilitar la acción de vigilancia de las autoridades fiscales
- Para la ayudar a la función de las entidades de crédito
- Para asistir al Estado en la supervisión y vigilancia de la actividad de las empresas de servicios públicos

### **2.2.1 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD No. 12**

De la Norma Internacional de Contabilidad No. 12, se tomaron los siguientes enunciados, respecto al tema de investigación<sup>13</sup>

#### **ALCANCE**

*La NIC 12 se aplicará a la contabilización del impuesto sobre las ganancias. El término impuesto sobre las ganancias incluye todos los impuestos (nacionales o extranjeros) que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.*

#### **BASE FISCAL**

*La base fiscal de un activo es el importe que será deducible, a efectos fiscales, de los beneficios económicos que obtenga la empresa en*

---

<sup>13</sup> Norma Internacional de Contabilidad No. 12 Impuesto a las Ganancias, vigente desde 1 enero de 1998



*el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal será igual a su importe en libros.*

*La base fiscal de un pasivo es igual a su importe en libros menos cualquier importe que, eventualmente, sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en ejercicios futuros. En el caso de ingresos ordinarios que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su importe en libros, menos cualquier eventual ingreso ordinario que no resulte imponible en ejercicios futuros.*

*Algunas partidas tienen base fiscal aunque no figuren reconocidas como activos ni pasivos en el balance.*

*Cuando la base fiscal de un activo o un pasivo no resulte obvia inmediatamente es útil considerar el principio fundamental sobre el que se basa esta Norma, esto es, que la empresa debe, con ciertas excepciones muy limitadas, reconocer un pasivo (activo) por impuestos diferidos, siempre que la recuperación o el pago del importe en libros de un activo o pasivo vaya a producir pagos fiscales mayores (menores) que los que resultarían si tales recuperaciones o pagos no tuvieran consecuencias fiscales.*

*En los estados financieros consolidados, las diferencias temporarias se determinarán comparando el importe en libros de los activos y pasivos, incluidos en ellos, con la base fiscal que resulte apropiada para los mismos. La base fiscal se calculará tomando como referencia la declaración fiscal consolidada en aquellas jurisdicciones, o países en su caso, en las que tal declaración se presenta.*

### **RECONOCIMIENTO DE PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**

*El impuesto corriente, correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, debe ser reconocido como una obligación de pago en la medida en que no haya sido liquidado.*

*El importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal, si ésta puede ser retrotraída para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en ejercicios anteriores, debe ser reconocido como un activo.*

*Cuando una pérdida fiscal se utilice para recuperar el impuesto corriente pagado en ejercicios anteriores, la empresa reconocerá tal derecho como un activo en el mismo ejercicio en el que se produce la citada pérdida fiscal.*

## **TRATAMIENTO PARA DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES**

*Se debe reconocer un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por:*

- *Un fondo de comercio cuya amortización no sea fiscalmente deducible; o bien por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que: no es una combinación de negocios y que en el momento en que fue realizada no afectó ni al resultado contable bruto ni a la ganancia (pérdida) fiscal.*

*Todo reconocimiento de un activo lleva inherente la suposición de que su importe en libros se recuperará en ejercicios futuros en forma de beneficios económicos.*

*Ciertas diferencias temporarias surgen cuando los gastos o los ingresos se registran contablemente en un ejercicio, mientras que se computan fiscalmente en otro.*

*Las diferencias temporarias surgen también cuando:*

- *Se distribuye el coste de una combinación de negocios, calificada como adquisición, entre los activos y pasivos identificables adquiridos tomando como referencia sus valores razonables, pero tal ajuste no tiene efectos fiscales.*
- *Se revalorizan contablemente los activos, pero no existe un ajuste similar para propósitos fiscales.*
- *Aparece, en la consolidación de estados financieros, un fondo de comercio positivo o negativo.*
- *La base fiscal de un activo o un pasivo, en el momento de ser reconocido por primera vez, difiere de su importe inicial en libros, por ejemplo cuando una empresa se beneficia de subvenciones oficiales no imponibles relativas a activos.*

- *El importe en libros de las inversiones en empresas dependientes, sucursales y asociadas, o el de la participación en negocios conjuntos, difiere de la base fiscal de estas mismas partidas.*

### **ACTIVOS CONTABILIZADOS POR SU VALOR RAZONABLE**

*Las Normas Internacionales de Contabilidad permiten que ciertos activos se contabilicen por su valor razonable, o bien que sean objeto de revalorización. En algunos países, la revalorización o cualquier otra reconsideración del valor del activo, para acercarlo a su valor razonable, afecta a la ganancia (pérdida) fiscal del ejercicio corriente. Como resultado de esto, se puede ajustar igualmente la base fiscal del activo, y no surge ninguna diferencia temporaria. En otros países, sin embargo, la revalorización o reconsideración del valor no afecta a la ganancia fiscal del ejercicio en que una u otra se llevan a efecto y, por tanto, no ha de procederse al ajuste de la base fiscal.*

*Esto se cumple incluso cuando:*

- *La empresa no desea vender el activo. En tales casos, el importe en libros revalorizado se recuperará mediante el uso, lo que generará beneficios fiscales por encima de la depreciación deducible fiscalmente en ejercicios futuros.*

- *Se difiera el pago de impuestos sobre las ganancias, a condición de que el importe de la venta de los activos se reinvierta en otros similares. En tales casos el impuesto se acabará pagando cuando se vendan los nuevos activos, o bien a medida que vayan siendo utilizados.*

### **DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES**

*Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, por causa de todas y cada una de las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar las deducciones por diferencias temporarias, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa de:*

- *Un fondo de comercio negativo que reciba el tratamiento de ingreso diferido, de acuerdo con la NIC 22.*
- *El reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción que: no sea una combinación de negocios; y que en el momento de realizarla, no haya afectado ni al resultado contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.*

*No obstante, debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, para las diferencias temporarias deducibles asociadas con inversiones en empresas dependientes, sucursales y asociadas, así como con participaciones en negocios conjuntos.*

*Detrás del reconocimiento de cualquier pasivo está inherente la expectativa de que la cantidad correspondiente será liquidada, en futuros ejercicios, por medio de una salida de recursos que incorporen beneficios económicos. Cuando tales recursos salgan efectivamente de la empresa, una parte o la totalidad de sus importes pueden ser deducibles para la determinación de la ganancia fiscal en ejercicios posteriores al del reconocimiento del pasivo. En esos casos se producirá una diferencia temporaria entre el importe en libros del citado pasivo y su base fiscal. De acuerdo con ello, aparecerá un activo por impuestos diferidos, respecto a los impuestos sobre las ganancias que se recuperarán en ejercicios posteriores, cuando sea posible la deducción del pasivo para determinar la ganancia fiscal. De forma similar, si el importe en libros de un activo es menor que su base fiscal, la diferencia entre ambos importes dará lugar a un activo por impuestos diferidos respecto a los impuestos sobre las ganancias que se recuperarán en ejercicios posteriores.*

Los siguientes ejemplos recogen diferencias temporarias deducibles que producen activos por impuestos diferidos:

- *Las prestaciones por retiro, que puedan deducirse para determinar el resultado contable a medida que se reciben los servicios de los empleados, pero que no se pueden deducir fiscalmente hasta que la empresa los pague efectivamente a los trabajadores, o haga las correspondientes aportaciones a un fondo externo para que los gestione. En este caso, existirá una diferencia temporaria entre el importe en libros del pasivo y su base fiscal, base que habitualmente tendrá valor nulo. Esta diferencia temporaria deducible hará surgir el activo por impuestos diferidos a medida que los beneficios económicos salgan de la empresa en la forma de una deducción del beneficio fiscal cuando se paguen las prestaciones por retiro o se realicen las aportaciones al fondo externo.*
- *Los costes de investigación se tratan como un gasto del ejercicio en que se producen al determinar el resultado contable, pero su deducción a efectos fiscales puede no estar permitida hasta un ejercicio posterior a efectos del cálculo de la ganancia (pérdida)*



*fiscal. La diferencia entre la base fiscal de los gastos de investigación, que será igual al importe que la administración tributaria permitirá deducir en futuros ejercicios, y su importe en libros, que será igual a cero, constituirá una diferencia temporaria deducible que dará lugar a un activo por impuestos diferidos.*

- *En una combinación de negocios calificada como adquisición, el coste de la compra se distribuirá entre los activos y pasivos reconocidos, tomando como referencia los valores razonables de estos elementos en el momento de realizar la transacción. Cuando se reconozca un pasivo procedente de la adquisición, pero los costes relacionados no se deduzcan fiscalmente hasta un ejercicio posterior, aparecerá una diferencia temporaria deducible que dará lugar a un activo por impuestos diferidos. También aparecerá un activo por impuestos diferidos cuando el valor razonable de un activo identificable adquirido sea menor que su base fiscal. En ambos casos, el activo por impuestos diferidos surgido afectará al fondo de comercio de la explotación.*
- *Ciertos activos pueden ser contabilizados por su valor razonable, o pueden ser revalorizados sin que se haga un ajuste similar para*

*finés fiscales. En tal caso, aparecerá una diferencia temporaria deducible, siempre que la base fiscal del activo exceda a su importe en libros.*

*Será probable que se disponga de ganancias fiscales, contra las que cargar las deducciones por diferencias temporarias, siempre que existan diferencias temporarias imponibles en cuantía suficiente, relacionadas con la misma autoridad fiscal, y referidas a la misma entidad fiscal, cuya reversión se espere:*

- En el mismo ejercicio fiscal en el que se prevea que reviertan las diferencias temporarias deducibles.*
- En ejercicios en los que una pérdida fiscal, surgida por un activo por impuestos diferidos, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores. En tales circunstancias, se reconocerá un activo por impuestos diferidos en el ejercicio en que aparezcan las diferencias temporarias deducibles.*

*Cuando la cuantía de las diferencias temporarias imponible relacionadas con la misma autoridad fiscal, y referidas a la misma entidad fiscal, sea insuficiente, sólo se reconocerán activos por impuestos diferidos en la medida que se dé cualquiera de estos supuestos:*

- *Cuando sea probable que la empresa vaya a tener suficientes ganancias fiscales, relacionadas con la misma autoridad fiscal y a la misma entidad fiscal, en el mismo ejercicio en el que reviertan las diferencias temporarias deducibles (o en los ejercicios en los que la pérdida fiscal, procedente de un activo por impuestos diferidos, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores). Al evaluar si la empresa tendrá suficientes ganancias fiscales en ejercicios futuros, se han de ignorar las partidas imponible que procedan de diferencias temporarias deducibles que se esperen en ejercicios futuros, puesto que los activos por impuestos diferidos, que surjan por causa de esas diferencias temporarias deducibles, requerirán ellos mismos ganancias futuras para poder ser realizados efectivamente.*

- *Cuando la empresa tenga la posibilidad de aprovechar oportunidades de planificación fiscal para crear ganancias fiscales en los ejercicios oportunos.*

## **PÉRDIDAS Y CRÉDITOS FISCALES NO UTILIZADOS**

*Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de ejercicios posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados.*

*Los criterios a emplear para el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos, que nacen de la posibilidad de compensación de pérdidas y créditos fiscales no utilizados, son los mismos que los utilizados para reconocer activos por impuestos diferidos surgidos de las diferencias temporarias deducibles. No obstante, cuando una empresa tiene en su historial pérdidas recientes, procederá a reconocer un activo por impuestos diferidos surgido de pérdidas o créditos fiscales no utilizados sólo si dispone de una cantidad suficiente de diferencias temporarias imponibles, o bien si existe alguna otra evidencia convincente*

*de que dispondrá en el futuro de suficiente ganancia fiscal contra la que cargar dichas pérdidas o créditos.*

*Al evaluar la posibilidad de disponer de ganancias fiscales contra las que cargar las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, la empresa considerará los siguientes criterios:*

- Si la empresa tiene suficientes diferencias temporarias imponibles, relacionadas con la misma autoridad fiscal y referida a la misma entidad fiscal, que puedan dar lugar a importes imponibles, en cantidad suficiente como para cargar contra ellos las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, antes de que el derecho de utilización expire.*
- Si es probable que la empresa tenga ganancias fiscales antes de que prescriba el derecho de compensación de las pérdidas o créditos fiscales no utilizados.*
- Si las pérdidas fiscales no utilizadas han sido producidas por causas identificables, que es improbable que se repitan.*

- *Si la empresa dispone de oportunidades fiscales que vayan a generar ganancias fiscales en los ejercicios en que las pérdidas o los créditos fiscales puedan ser utilizados.*

*En la medida en que no sea probable disponer de ganancias fiscales contra las que cargar las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, no se procederá a reconocer los activos por impuestos diferidos.*

## **RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS CORRIENTES Y DIFERIDOS**

*La contabilización de los efectos fiscales, tanto en el ejercicio corriente como los diferidos para posteriores ejercicios, de una determinada transacción o suceso económico, ha de ser coherente con el registro contable de la transacción o el suceso correspondiente.*

## **CUENTA DE RESULTADOS**

*Los impuestos, tanto si son del ejercicio corriente como si son diferidos, deben ser reconocidos como gasto o ingreso, e incluidos en la determinación de la ganancia o pérdida neta del ejercicio, excepto si tales impuestos han surgido de:*

- *Una transacción o suceso económico que se ha reconocido, en el mismo ejercicio, cargando o abonando directamente al patrimonio neto.*
- *Una combinación de negocios que se ha calificado como adquisición.*

*La mayoría de los pasivos y de los activos por impuestos diferidos aparecerán cuando los ingresos y gastos, que se incluyen en el resultado contable de un determinado ejercicio, se computen dentro de la ganancia fiscal en otro diferente. El correspondiente impuesto diferido se reconocerá en la cuenta de resultados. Son ejemplos de lo anterior:*

- *Los ingresos ordinarios por intereses, regalías o dividendos que se reciban al final de los períodos a los que corresponden y se computen en la cuenta de resultados de forma proporcional al tiempo que ha transcurrido hasta el cierre, según la NIC 18, pero se incluyan en la ganancia o pérdida fiscal cuando sean cobrados.*

- *Los costes de activos inmateriales, que se hayan capitalizado de acuerdo con la NIC 38, mientras que se deducen para efectos fiscales en el mismo ejercicio en que se hayan incurrido.*

*El importe en libros de los activos y pasivos por impuestos diferidos puede cambiar, incluso cuando no haya cambiado el importe de las diferencias temporarias correspondientes. Esto puede pasar, por ejemplo, como resultado de:*

- *Un cambio en los tipos o en las normativas fiscales.*
- *Una re-estimación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos.*
- *Un cambio en la forma esperada de recuperar el importe en libros de un activo.*

*El impuesto diferido, correspondiente a estos cambios, se reconocerá en la cuenta de resultados, excepto en la medida en que se*



*relacione con partidas previamente cargadas o abonadas directamente a las cuentas del patrimonio neto.*

### **PARTIDAS CARGADAS O ABONADAS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO**

*Los impuestos sobre las ganancias, ya sean del ejercicio corriente o diferidos, deben ser cargados o abonados directamente al patrimonio neto si se relacionan con partidas que se llevan directamente a las cuentas del patrimonio neto, ya sea en el mismo ejercicio o en otro diferente.*

*Las Normas Internacionales de Contabilidad exigen o permiten que ciertas partidas sean cargadas o abonadas directamente al patrimonio neto. Ejemplos de tales partidas son:*

- *Un cambio en el importe en libros procedente de la revalorización del inmovilizado material (véase la NIC 16).*

- *Un ajuste del saldo inicial de las reservas por ganancias acumuladas procedente de un cambio en las políticas contables, que se aplique retrospectivamente, o de la corrección de un error fundamental (véase la NIC 8).*
- *Las diferencias de cambio producidas por la conversión de los estados financieros de una entidad extranjera (véase la NIC 21).*
- *Los importes que surgen del reconocimiento inicial, en un instrumento financiero compuesto, del componente de patrimonio neto.*

*En algunas circunstancias muy excepcionales puede ser difícil determinar el importe de los impuestos, ya sean del ejercicio corriente o diferido, que se corresponden con las partidas cargadas o abonadas directamente al patrimonio neto. Este podría ser el caso, por ejemplo, cuando:*

- *Exista una escala progresiva en el impuesto sobre las ganancias, y sea imposible calcular el tipo al cual ha tributado un componente específico de la ganancia o la pérdida fiscal.*
- *Un cambio en el tipo impositivo u otra norma fiscal afecte a un activo o pasivo por impuestos diferidos relacionados, en todo o en parte, con una partida que haya sido llevada directamente al patrimonio neto.*
- *La empresa determine que debe reconocer, o debe dar de baja, por su importe total, un activo por impuestos diferidos, cuando tal activo se relacione, en todo o en parte, con una partida que ha sido llevada directamente al patrimonio neto.*

*En tales casos, la determinación de la parte del impuesto correspondiente al ejercicio y la parte diferida, que están relacionadas con partidas que han sido cargadas o abonadas directamente al patrimonio neto, se basará en una prorrata razonable de los impuestos corrientes y diferidos por la entidad en el país correspondiente, o bien en otro método con el que se consiga una distribución apropiada, según las circunstancias.*

*La NIC 16, no especifica si la empresa debe trasladar cada año desde las reservas por revalorización a las reservas por ganancias acumuladas una cantidad igual a la diferencia entre la depreciación o amortización del activo revalorizado y la depreciación o amortización que se hubiera practicado sobre el coste original del activo. Si la empresa hace esta transferencia, el importe correspondiente a la misma se calculará neto de cualquier impuesto diferido que le corresponda. Consideraciones similares se aplican a las transferencias hechas tras la venta de un elemento perteneciente al inmovilizado material.*

*Cuando un activo se ha revalorizado a efectos fiscales, y tal revalorización está relacionada con otra revalorización, exclusivamente contable, practicada en ejercicios anteriores, o con una que se espera realizar en algún ejercicio posterior, los efectos fiscales de la revalorización contable y del ajuste en la base fiscal se cargarán o abonarán al patrimonio neto en los ejercicios en que tiene lugar. Sin embargo, si las revalorizaciones con efectos fiscales no se relacionan con revalorizaciones contables practicadas en el pasado, o con otras que se esperan realizar en el futuro, los efectos fiscales del ajuste de la base fiscal se reconocerán en la cuenta de resultados.*

*Cuando una empresa paga dividendos a sus accionistas, puede tener la obligación de pagar una parte de tales dividendos a las autoridades fiscales en nombre de los accionistas. En muchas jurisdicciones, estas cuantías se denominan retenciones de impuestos. Tales cuantías se cargan al patrimonio neto como parte de los dividendos.*

### **ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS**

*Los activos y pasivos derivados del impuesto sobre las ganancias deben presentarse por separado de otros activos o pasivos en el balance. Las partidas de activos y pasivos por impuestos diferidos deben distinguirse de los activos y pasivos por impuestos corrientes.*

*Cuando una empresa realiza, en sus estados financieros, la distinción entre partidas corrientes y a largo plazo, no debe proceder a clasificar los activos (pasivos) por impuestos diferidos como activos (pasivos) corrientes.*

## **COMPENSACIÓN DE PARTIDAS**

*Una empresa debe compensar los activos por impuestos y los pasivos por impuestos si, y sólo si, la entidad:*

- *Tiene reconocido legalmente un derecho para compensar frente a la autoridad fiscal los importes reconocidos en esas partidas.*
- *Tiene la intención de liquidar las deudas netas que resulten, o bien de realizar los activos y liquidar simultáneamente las deudas que ha compensado con ellos.*

*Aunque los activos y pasivos de naturaleza fiscal se evalúen y reconozcan por separado, pueden compensarse en el balance con los mismos criterios que los establecidos para los instrumentos financieros en la NIC 32. Una empresa tendrá, normalmente, un derecho reconocido legalmente para compensar activos corrientes por impuestos con pasivos corrientes de la misma naturaleza cuando los mismos se relacionen con impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, y ésta permita a la empresa pagar o recibir una sola cantidad que cancele la situación neta existente.*

*Una empresa debe compensar activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y sólo si:*

- *Tiene reconocido legalmente el derecho de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas.*
- *Los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre: la misma entidad o sujeto fiscal; o bien diferentes entidades o sujetos a efectos fiscales que pretenden, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto, ya sea realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los ejercicios futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos.*

*A fin de evitar la necesidad de establecer un calendario detallado de los momentos en que cada diferencia temporaria revertirá, esta NIC exige a las empresas la compensación de activos y pasivos por impuestos diferidos de la misma entidad o sujeto fiscal si, y sólo si, se relacionan con*

*impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma administración fiscal, siempre y cuando la empresa tenga reconocido legalmente el derecho de compensar los activos corrientes por impuestos diferidos, con los pasivos corrientes de la misma naturaleza.*

*En algunas circunstancias, muy raras en la práctica, la empresa puede tener reconocido legalmente el derecho de compensar, y la intención de liquidar en términos netos, las deudas fiscales de unos determinados ejercicios, pero no de otros.*

### **GASTO POR EL IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS**

*Gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias relativo a las ganancias o pérdidas de las actividades ordinarias.- El importe del gasto (ingreso) por impuestos, relativo a las ganancias o las pérdidas de las actividades ordinarias, debe aparecer en el cuerpo principal del estado de resultados.*

### **INFORMACIÓN A REVELAR**

*Los componentes principales del gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias deben ser revelados por separado en los estados financieros.*



*Los componentes del gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias pueden incluir:*

- *El gasto (ingreso) corriente, y por tanto correspondiente al ejercicio presente, por el impuesto.*
- *Cualquier ajuste de los impuestos corrientes del ejercicio presente o de los anteriores.*
- *El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el nacimiento y reversión de diferencias temporarias.*
- *El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en los tipos fiscales o con la aparición de nuevos impuestos.*
- *El importe de los beneficios de carácter fiscal procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en ejercicios anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del presente ejercicio.*

- *El importe de los beneficios de carácter fiscal, procedentes de pérdidas fiscales, créditos fiscales o diferencias temporarias, no reconocidos en ejercicios anteriores, que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos diferidos.*
- *El impuesto diferido surgido de la baja, o la reversión de bajas anteriores, de saldos de activos por impuestos diferidos.*
- *El importe del gasto (ingreso) por el impuesto, relacionado con los cambios en las políticas contables y los errores fundamentales, que se han incluido en la determinación de la ganancia o pérdida neta del ejercicio, de acuerdo con el tratamiento alternativo permitido en la NIC 8.*

*Las siguientes informaciones deben ser reveladas, por separado, dentro de la información financiera de la empresa:*

- *El importe total de los impuestos, corrientes o diferidos, relativos a partidas cargadas o abonadas directamente a las cuentas del patrimonio neto en el ejercicio.*

- *El gasto (ingreso) por el impuesto, correspondiente a los resultados extraordinarios reconocidos como tales en el ejercicio.*
- *Una explicación de la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto y el resultado contable, en una de las siguientes formas, o en ambas a la vez: una conciliación numérica entre el gasto (ingreso) por el impuesto y el resultado de multiplicar el resultado contable por el tipo o tipos impositivos aplicables, especificando también la manera de computar los tipos aplicables utilizados, o bien una conciliación numérica entre el tipo medio efectivo y el tipo impositivo aplicable, especificando también la manera de computar el tipo aplicable utilizado.*
- *Una explicación de los cambios habidos en el tipo o tipos impositivos aplicables, en comparación con los del ejercicio anterior.*
- *La cuantía y fecha de validez, si la tuvieran, de cualesquiera diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales*

*para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el balance.*

- *La cantidad total de diferencias temporarias relacionadas con inversiones en dependientes, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos, para los cuales no se han reconocido en el balance pasivos por impuestos diferidos.*
- *Con respecto a cada tipo de diferencia temporaria, y con respecto a cada tipo de pérdidas o créditos fiscales no utilizados: el importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos en el balance, para cada uno de los ejercicios sobre los que se informa; el importe de los gastos o ingresos por impuestos diferidos reconocidos en la cuenta de resultados, si éste no resulta evidente de los cambios reconocidos en el balance.*
- *Con respecto a las explotaciones en interrupción definitiva, el gasto por impuestos relativo a: la pérdida o la ganancia derivada de la interrupción definitiva; y la pérdida o la ganancia por las actividades ordinarias, que la explotación en interrupción*

*definitiva ha proporcionado en el ejercicio, junto con los correspondientes importes para cada uno de los ejercicios sobre los que se informa.*

- *El importe de las consecuencias que en el impuesto sobre las ganancias tengan los dividendos que hayan sido propuestos o declarados a los accionistas de la empresa, antes de que los estados financieros hayan sido formulados, pero no hayan sido reconocidos como pasivos dentro de los estados financieros.*

*La empresa debe revelar el importe del activo por impuestos diferidos, así como la naturaleza de la evidencia que apoya su reconocimiento, cuando:*

- *La realización del activo por impuestos diferidos dependa de ganancias futuras, por encima de las ganancias surgidas de la reversión de las diferencias temporarias imponibles actuales.*

- *La empresa haya experimentado una pérdida, ya sea en el presente ejercicio o en el precedente, en el país con el que se relaciona el activo por impuestos diferidos.*

*La empresa debe revelar la naturaleza de las consecuencias potenciales que podrían producirse en el impuesto sobre las ganancias, en el caso de que se pagaran dividendos a sus accionistas. Además, la empresa debe revelar la cuantía de las consecuencias potenciales, que sea practicable determinar, en el impuesto sobre las ganancias, así como si hay otras consecuencias potenciales que no es practicable determinar.*

*La empresa revelará la naturaleza e importe de cada resultado de carácter extraordinario, ya sea en el cuerpo principal de la cuenta de resultados o en las notas a los estados financieros. Cuando esta información a revelar se ofrezca en las notas a los estados financieros, en el cuerpo principal de la cuenta de resultados se revelará el importe total de los resultados extraordinarios, neto ya de los correspondientes gastos (ingresos) por el impuesto sobre las ganancias. Aunque los usuarios de los estados financieros puedan encontrar de utilidad las informaciones reveladas sobre los gastos (ingresos) por impuestos de cada una de las partidas de los resultados extraordinarios, podría ser en ocasiones difícil*

*distribuir el gasto (ingreso) entre tales partidas. En tales circunstancias, el gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias puede ofrecerse de forma agregada para todas ellas.*

*El análisis de las informaciones a revelar permitirán a los usuarios de los estados financieros entender si la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto y el resultado contable está fuera de lo normal, así como comprender los factores significativos que pudieran afectar a tal relación en el futuro. La relación entre el gasto (ingreso) por impuestos y el resultado contable puede estar afectada por factores tales como los ingresos ordinarios exentos de tributación, los gastos que no son deducibles al determinar la ganancia o la pérdida fiscal, el efecto de las pérdidas fiscales o el de los eventuales tipos impositivos soportados en el extranjero.*

*Al explicar la relación entre el gasto (ingreso) por impuestos y el resultado contable, la empresa utilizará el tipo impositivo aplicable que suministre la información más significativa para los usuarios de sus estados financieros. Muy a menudo, el tipo más significativo es el tipo nominal del país en el que está domiciliada la empresa, sumando el tipo aplicado a los impuestos nacionales con los correspondientes a*

*cualesquiera impuestos locales, que se calculen sobre un nivel de ganancias o pérdidas similares. No obstante, para una empresa que opera en diferentes países o administraciones fiscales, puede resultar más significativo agregar las conciliaciones hechas por separado utilizando los tipos nacionales de cada uno de los países. El ejemplo preparado al efecto ilustra cómo la presentación de la conciliación numérica se puede ver afectada por el tipo impositivo aplicable.*

*La empresa revelará información acerca de cualesquiera activos contingentes y pasivos contingentes relacionados con los impuestos, de acuerdo con la NIC 37, Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes. Pueden aparecer activos contingentes y pasivos contingentes, por ejemplo, derivados de litigios sin resolver con la administración fiscal. De igual forma, en el caso de que se hayan aprobado o anunciado leyes fiscales, o simplemente cambios en los tipos impositivos, tras la fecha del balance, la empresa revelará información acerca de cualquier efecto significativo que tales cambios vayan a suponer sobre sus activos y pasivos por impuestos, ya sean de tipo corriente o diferido.*



## **MÉTODOS DE VALORACIÓN DE IMPUESTOS DIFERIDOS**

*“Los pasivos (activos) corrientes de tipo fiscal, procedentes de ejercicio presente o de ejercicios anteriores, deben ser valorados por las cantidades que se espere pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tipos impositivos que se hayan aprobado, o estén a punto de aprobarse, en la fecha del balance.*

*Los activos y pasivos de tipo fiscal diferidos a largo plazo deben valorarse según los tipos que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se espere realizar los activos o pagar los pasivos.*

*Los activos y pasivos de tipo fiscal, ya sean corrientes o diferidos a largo plazo, se valorarán normalmente utilizando la normativa y tipos que hayan sido aprobados y estén en vigor. No obstante, en algunos países, los anuncios oficiales de tipos impositivos (y leyes fiscales) tienen un efecto similar al de las reglas en vigor, las cuales aparecen unos meses después del correspondiente anuncio. En tales circunstancias, los activos y pasivos de tipo fiscal se valorarán utilizando la normativa y tipos impositivos anunciados de antemano.*

*En los casos en que se apliquen diferentes tipos impositivos según los niveles de ganancia fiscal, los activos y pasivos por impuestos diferidos se valorarán utilizando los tipos medios que se espere aplicar, a la ganancia o a la pérdida fiscal, en los ejercicios en los que se espere que vayan a revertir las correspondientes diferencias.*

*La valoración de los activos y los pasivos por impuestos diferidos debe reflejar las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la empresa espera, a la fecha del balance, recuperar el importe en libros de sus activos o liquidar el importe en libros de sus pasivos.*

*En algunos países, la forma en que la empresa vaya a recuperar (liquidar) el importe en libros de un activo (pasivo), puede afectar a alguna, o a ambas, de las siguientes circunstancias:*

- El tipo a aplicar cuando la empresa recupere (liquidez) el importe en libros del activo (pasivo).*
  
- La base fiscal del activo (pasivo).*

*En tales casos, la empresa procederá a valorar los activos y los pasivos por impuestos diferidos utilizando el tipo y la base fiscal que sean coherentes con la forma en que espere recuperar o pagar la partida correspondiente.*

*En algunas jurisdicciones, el impuesto sobre las ganancias se grava a un tipo mayor o menor, siempre que una parte o la totalidad de la ganancia neta o de las reservas por ganancias acumuladas se paguen como dividendos a los accionistas de la empresa. En algunas otras jurisdicciones, el impuesto sobre las ganancias puede ser devuelto o pagado si una parte o la totalidad de la ganancia neta o de las reservas por ganancias acumuladas se pagan como dividendos a los accionistas de la empresa. En tales circunstancias, los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos se miden al tipo aplicable a las ganancias no distribuidas.*

*En las circunstancias descritas en el anterior párrafo, las consecuencias de los dividendos en relación con el impuesto sobre las ganancias se reconocen cuando se procede a reconocer el pasivo por el pago de dividendos. Las consecuencias de los dividendos en el impuesto están relacionadas más directamente con transacciones o sucesos*

*pasados, que con las distribuciones hechas a los propietarios. Por tanto, estas consecuencias de los dividendos en el impuesto sobre las ganancias se reconocerán, en la ganancia o pérdida neta del ejercicio.*

*Los activos y pasivos por impuestos diferidos no deben ser descontados.*

*Una evaluación fiable del importe descontado de los activos y pasivos por impuestos diferidos exigiría plantear la distribución en el tiempo de cada diferencia temporaria. En muchos casos esta distribución es impracticable o altamente compleja de realizar. El hecho de permitir este descuento, sin exigirlo, podría dar lugar a unas cifras sobre impuestos diferidos que no fueran comparables entre empresas. Por tanto, esta NIC no exige, ni permite, descontar los saldos de activos y pasivos por impuestos diferidos.*

*Las diferencias temporarias se calcularán tomando como referencia el importe en libros del activo o pasivo. Esto será de aplicación incluso cuando el saldo en cuestión se determina mediante el descuento, por ejemplo en el caso de pasivos por fondos de prestaciones por retiro.*

*El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión en la fecha de cada balance. La empresa debe reducir el importe del saldo del activo por impuestos diferidos en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal en el futuro como para permitir cargar contra la misma la totalidad o una parte de los beneficios que comporta el activo por impuestos diferidos. Esta reducción deberá ser objeto de reversión, siempre que la empresa recupere la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura como para poder utilizar los saldos dados de baja.”<sup>14</sup>*

## **2.3 MARCO LEGAL**

### **2.3.1 EL CÓDIGO TRIBUTARIO**

Del código tributario vigente se han tomado las siguientes disposiciones:<sup>15</sup>

*Código Tributario, Art. 4.- Reserva de ley.- “Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los*

---

<sup>14</sup> Norma Internacional de Contabilidad tendrá vigencia para los estados financieros que abarquen ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 1998.

<sup>15</sup> Código Tributario (Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de Junio del 2005)

*reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.”*

*Y determina las facultades que posee la Administración Tributaria en caso de incumplimiento de la Ley:*

*Código Tributario, Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.*

*El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.*

*Código Tributario, Art. 69.- Facultad resolutive.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta,*

*petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.*

*Código Tributario, Art. 70.- Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida prevista en la ley.*

*Código Tributario, Art. 97.- Responsabilidad por incumplimiento.- El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.*

*Código Tributario, Art. 99.- Carácter de la información tributaria.- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.*

### **2.3.2 LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

Se tomaron las siguientes disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno<sup>16</sup>:

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.*

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:*

*1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,*

*2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.*

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 10.- Deducciones.- En general, para determinar la base imponible sujeta a este impuesto se*

---

<sup>16</sup> Ley de Régimen Tributario Interno. (R.O. 321-S, 18-XI-99 / Vigente a partir del 1 de enero del año 2.000)



*deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.*

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 11.- Pérdidas.- Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.*

*No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación de activos fijos o corrientes cuando la transacción tenga lugar entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.*

*Para fines tributarios, los socios no podrán compensar las pérdidas de la sociedad con sus propios ingresos.*

*Las rentas del trabajo en relación de dependencia no podrán afectarse con pérdidas, cualquiera que fuere su origen.*

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 16.- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.*

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 20.- Principios generales.- La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.*

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 21.- Estados financieros.- Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que,*

*para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.*

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 22.- Sistemas de determinación.- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.*

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 23.- Determinación por la administración.- La administración efectuará las determinaciones directa o presuntiva referidas en el Código Tributario, en los casos en que fuere procedente.*

*La determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo, así como sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los responsables o de terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la renta percibida por el sujeto pasivo.*

*La administración realizará la determinación presuntiva cuando el sujeto pasivo no hubiese presentado su declaración y no mantenga contabilidad o, cuando habiendo presentado la misma no estuviese respaldada en la*

*contabilidad o cuando por causas debidamente demostradas que afecten sustancialmente los resultados, especialmente las que se detallan a continuación, no sea posible efectuar la determinación directa:*

*1.- Mercaderías en existencia sin el respaldo de documentos de adquisición;*

*2.- No haberse registrado en la contabilidad facturas de compras o de ventas;*

*3.- Diferencias físicas en los inventarios de mercaderías que no sean satisfactoriamente justificadas;*

*4.- Cuentas bancarias no registradas; y,*

*5.- Incremento injustificado de patrimonio.*

*En los casos en que la determinación presuntiva sea aplicable, según lo antes dispuesto, los funcionarios competentes que la apliquen están obligados a motivar su procedencia expresando, con claridad y precisión, los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten, debidamente explicados en la correspondiente acta que, para el efecto, deberá ser formulada.*

*Cuando el contribuyente se negare a proporcionar los documentos y registros contables solicitados por el Servicio de Rentas Internas, siempre que sean aquellos que está obligado a llevar, de acuerdo con los principios contables de general aceptación, previo tres requerimientos escritos, emitidos por la autoridad competente y notificados legalmente, luego de transcurridos treinta días laborables, contados a partir de la notificación, la administración tributaria procederá a determinar presuntivamente los resultados según las disposiciones del artículo 24 de esta Ley.*

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 28.- Gastos generales deducibles.- Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como:*

*1. Remuneraciones y beneficios sociales.*

*a) Las remuneraciones pagadas a los trabajadores en retribución a sus servicios, como sueldos y salarios, comisiones, bonificaciones legales, y demás remuneraciones complementarias, la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores conforme*

*lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, así como el valor de la alimentación que se les proporcione, pague o reembolse cuando así lo requiera su jornada de trabajo;*

*b) Los beneficios sociales pagados a los trabajadores o en beneficio de ellos, en concepto de vacaciones, enfermedad, educación, capacitación, servicios médicos, uniformes y otras prestaciones sociales establecidas en la ley, en contratos individuales o colectivos, actas transaccionales o sentencias ejecutoriadas;*

*c) Gastos relacionados con la contratación de seguros privados de vida, retiro o de asistencia médica privada, o atención médica pre - pagada a favor de los trabajadores;*

*d) Aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, y los aportes individuales que haya asumido el empleador; estos gastos se deducirán sólo en el caso de que hayan sido pagados hasta la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta;*

*e) Las indemnizaciones laborales de conformidad con lo detallado en el acta de finiquito debidamente legalizada o constancia judicial respectiva en la parte que no exceda a lo determinado por el Código del Trabajo, en los contratos colectivos de trabajo, Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, y demás normas aplicables.*

*f) Las provisiones que se efectúen para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, de conformidad con el estudio actuarial pertinente, elaborado por sociedades o profesionales debidamente registrados en la Superintendencia de Compañías o Bancos, según corresponda; debiendo, para el caso de las provisiones por pensiones jubilares patronales, referirse a los trabajadores que hayan cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa. En el cálculo de las provisiones anuales ineludiblemente se considerarán los elementos legales y técnicos pertinentes incluyendo la forma utilizada y los valores correspondientes. Las sociedades o profesionales que hayan efectuado el cálculo actuarial deberán remitirlo al Servicio de Rentas Internas en la forma y plazos que éste lo requiera; estas provisiones serán realizadas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente para tal efecto;*

*g) Los valores o diferencias efectivamente pagados en el correspondiente ejercicio económico por el concepto señalado en el literal precedente, cuando no se hubieren efectuado provisiones para jubilación patronal o desahucio, o si las efectuadas fueren insuficientes. Las provisiones en exceso y las que no vayan a ser utilizadas por cualquier causa, deberán revertirse a resultados como otros ingresos gravables;*

*h) Las provisiones efectuadas para cubrir el valor de indemnizaciones o compensaciones que deban ser pagadas a los trabajadores por terminación del negocio o de contratos a plazo fijo laborales específicos de ejecución de obras o prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo o en los contratos colectivos. Las provisiones no utilizadas deberán revertirse a resultados como otros ingresos gravables del ejercicio en el que fenece el negocio o el contrato;*

*i) Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación realizados por los empleados y trabajadores del sector privado y de las empresas del sector público sujetas al pago del impuesto a la renta, que no hubieren recibido viáticos, por razones inherentes a su función y cargo.*



*Estos gastos estarán respaldados por la liquidación que presentará el trabajador, funcionario o empleado, acompañado de los comprobantes de venta, cuando proceda, según la legislación ecuatoriana, y otros documentos de los demás países en los que se incurra en este tipo de gastos. Dicha liquidación deberá incluir como mínimo la siguiente información: nombre del funcionario, empleado o trabajador que viaja, motivo del viaje, período del viaje, concepto de los gastos realizados, número de documento con el que se respalda el gasto y valor.*

*En caso de gastos incurridos dentro del país, los comprobantes de venta que los respalden deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.*

*j) Los costos de movilización del empleado o trabajador y su familia y traslado de menaje de casa, cuando el trabajador haya sido contratado para prestar servicios en un lugar distinto al de su residencia habitual, así como los gastos de retorno del trabajador y su familia a su lugar de origen y los de movilización del menaje de casa;*

*k) Las provisiones para atender el pago de fondos de reserva, vacaciones, decimotercera y decimocuarta remuneración de los*

*empleados o trabajadores, siempre y cuando estén en los límites que la normativa laboral lo permite; y,*

*l) Los gastos correspondientes a agasajos para trabajadores. Serán también deducibles las bonificaciones, subsidios voluntarios y otros emolumentos pagados a los trabajadores a título individual, siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente que corresponda.*

## *2. Servicios.*

*Los costos de servicios prestados por terceros que sean utilizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados y no exentos, como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos.*

## *3. Créditos incobrables.*

*Serán deducibles las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio*

*impositivo, en los términos señalados por la Ley de Régimen Tributario Interno.*

*También serán deducibles las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad que efectúan las instituciones del sistema financiero de acuerdo con las resoluciones que la Junta Bancaria emita al respecto.*

*Los créditos incobrables que cumplan con una de las condiciones previstas en la indicada ley serán eliminados con cargos a esta provisión y, en la parte que la excedan, con cargo a los resultados del ejercicio en curso.*

*No se entenderán créditos incobrables sujetos a las indicadas limitaciones y condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, los ajustes efectuados a cuentas por cobrar, como consecuencia de transacciones, actos administrativos firmes o ejecutoriados y sentencias ejecutoriadas que disminuyan el valor inicialmente registrado como cuenta por cobrar. Este tipo de ajustes se aplicará a los resultados del ejercicio en que tenga lugar la transacción o en que se haya ejecutoriado la resolución o sentencia respectiva.*

*Los auditores externos en los dictámenes que emitan y como parte de las responsabilidades atribuidas a ellos en la Ley de Régimen Tributario Interno, deberán indicar expresamente la razonabilidad de las provisiones para créditos incobrables y del movimiento de las cuentas pertinentes.*

#### *4. Suministros y materiales.*

*Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente, como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes.*

#### *5. Reparaciones y mantenimiento.*

*Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora.*

*6. Depreciaciones de activos fijos.*

*a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:*

*(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcas y similares 5% anual.*

*(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.*

*(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.*

*(IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.*

*En caso de que los porcentajes establecidos como máximos en este Reglamento sean superiores a los calculados de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil o la técnica contable, se aplicarán estos últimos.*

*b) Cuando el contribuyente haya adquirido repuestos destinados exclusivamente al mantenimiento de un activo fijo podrá, a su criterio, cargar directamente al gasto el valor de cada repuesto utilizado o depreciar todos los repuestos adquiridos, al margen de su utilización efectiva, en función a la vida útil restante del activo fijo para el cual están destinados, pero nunca en menos de cinco años. Si el contribuyente vendiere tales repuestos, se registrará como ingreso gravable el valor de la venta y, como costo, el valor que faltare por depreciar. Una vez adoptado un sistema, el contribuyente solo podrá cambiarlo con la autorización previa del respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas;*

*c) En casos de obsolescencia, utilización intensiva, deterioro acelerado u otras razones debidamente justificadas, el respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas podrá autorizar depreciaciones en porcentajes anuales mayores a los indicados, los que serán fijados en la resolución que dictará para el efecto. Para ello, tendrá en cuenta las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y los parámetros técnicos de cada industria y del respectivo bien. Podrá considerarse la depreciación acelerada exclusivamente en el caso de bienes nuevos, y con una vida útil de al menos cinco años, por tanto, no procederá para el caso de bienes usados adquiridos por el contribuyente. Tampoco procederá depreciación acelerada en el caso de bienes que hayan ingresado al país*

*bajo regímenes suspensivos de tributos, ni en aquellos activos utilizados por las empresas de construcción que apliquen para efectos de sus registros contables y declaración del impuesto el sistema de "obra terminada", previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno.*

*Mediante este régimen, la depreciación no podrá exceder del doble de los porcentajes señalados en letra a);*

*d) Cuando se compre un bien que haya estado en uso, el adquirente puede calcular razonablemente el resto de vida útil probable para depreciar el costo de adquisición. La vida útil así calculada, sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos;*

*e) Cuando el capital suscrito en una sociedad sea pagado en especie, los bienes aportados deberán ser valorados según los términos establecidos en la Ley de Compañías o la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. El aportante y quienes figuren como socios o accionistas de la sociedad al momento en que se realice dicho aporte, así como los indicados peritos, responderán por cualquier perjuicio que sufra el Fisco por una valoración que sobrepase el valor que tuvo el bien aportado en el mercado al momento de dicha aportación. Igual procedimiento se aplicará en el caso*

*de fusiones o escisiones que impliquen la transferencia de bienes de una sociedad a otra: en estos casos, responderán los indicados peritos evaluadores y los socios o accionistas de las sociedades fusionadas, escindidas y resultantes de la escisión que hubieren aprobado los respectivos balances. Si la valoración fuese mayor que el valor residual en libros, ese mayor valor será registrado como ingreso gravable de la empresa de la cual se escinde; y será objeto de depreciación en la empresa resultante de la escisión. En el caso de fusión, el mayor valor no constituirá ingreso gravable pero tampoco será objeto de depreciación en la empresa resultante de la fusión;*

*f) Cuando un contribuyente haya procedido al re avalúo de activos fijos, podrá continuar depreciando únicamente el valor residual. Si se asigna un nuevo valor a activos completamente depreciados, no se podrá volverlos a depreciar. En el caso de venta de bienes re evaluados se considerará como ingreso gravable la diferencia entre el precio de venta y el valor residual sin considerar el re avalúo;*

*g) Los bienes ingresados al país bajo régimen de internación temporal, sean de propiedad y formen parte de los activos fijos del contribuyente y que no sean arrendados desde el exterior, están sometidos a las normas de los incisos precedentes y la depreciación será deducible, siempre que*



*se haya efectuado el pago del impuesto al valor agregado que corresponda. Tratándose de bienes que hayan estado en uso, el contribuyente deberá calcular razonablemente el resto de vida útil probable para depreciarlo. La vida útil así calculada, sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos. Cuando se constituya un fideicomiso de administración que tenga por objeto el arrendamiento de bienes que fueran parte del patrimonio autónomo la deducción será aplicable siempre que el constituyente y el arrendatario no sean la misma persona o partes relacionadas.*

#### *7. Amortización de inversiones.*

*a) La amortización de los gastos pagados por anticipado en concepto de derechos de llave, marcas de fábrica, nombres comerciales y otros similares, se efectuarán de acuerdo con los períodos establecidos en los respectivos contratos o los períodos de expiración de dichos gastos;*

*b) La amortización de los gastos pre - operacionales, de organización y constitución, de los costos y gastos acumulados en la investigación, experimentación y desarrollo de nuevos productos, sistemas y*

*procedimientos; en la instalación y puesta en marcha de plantas industriales o sus ampliaciones, en la exploración y desarrollo de minas y canteras, en la siembra y desarrollo de bosques y otros sembríos permanentes. Estas amortizaciones se efectuarán en un período no menor de 5 años en porcentajes anuales iguales, a partir del primer año en que el contribuyente genere ingresos operacionales; una vez adoptado un sistema de amortización, el contribuyente sólo podrá cambiarlo con la autorización previa del respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas; y,*

*c) Las inversiones relacionadas con la ejecución de contratos celebrados con el Estado o entidades del sector público, en virtud de los cuales el contratista se obliga a ejecutar una obra, financiarla y operarla por cierto lapso, vencido el cual la obra ejecutada revierte sin costo alguno para el Estado o a la entidad del sector público contratante. Estas inversiones se amortizarán en porcentajes anuales iguales, a partir del primer año en que el contribuyente genere ingresos operacionales y por el lapso contractualmente estipulado para que el contratista opere la obra ejecutada.*

*En el ejercicio impositivo en que se termine el negocio o concluya la actividad, se harán los ajustes pertinentes con el fin de amortizar la*

*totalidad de la inversión relacionada con dicho negocio o actividad, aunque el contribuyente continúe operando otros negocios o actividades.*

#### *8. Pérdidas.*

*a) Son deducibles las pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, desaparición y otros eventos que afecten económicamente a los bienes del contribuyente usados en la actividad generadora de la respectiva renta y que se deban a caso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte en que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos probatorios por un período no inferior a seis años;*

*b) Las pérdidas por las bajas de inventarios se justificarán mediante declaración juramentada realizada ante un notario o juez, por el representante legal, bodeguero y contador, en la que se establecerá la destrucción o donación de los inventarios a una entidad pública o instituciones de carácter privado sin fines de lucro con estatutos aprobados por la autoridad competente. En el acto de donación comparecerán, conjuntamente el representante legal de la institución beneficiaria de la donación y el representante legal del donante o su*

*delegado. Los notarios deberán entregar la información de estos actos al Servicio de Rentas Internas en los plazos y medios que éste disponga.*

*En el caso de desaparición de los inventarios por delito infringido por terceros, el contribuyente deberá adjuntar al acta, la respectiva denuncia efectuada durante el ejercicio fiscal en el cual ocurre, a la autoridad competente y a la compañía aseguradora cuando fuere aplicable.*

*La falsedad o adulteración de la documentación antes indicada constituirá delito de defraudación fiscal en los términos señalados por el Código Tributario.*

*El Servicio de Rentas Internas podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de las actas, documentos y registros contables que respalden la baja de los inventarios;*

*c) Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores. Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en*

*el respectivo ejercicio. El saldo no amortizado dentro del indicado lapso, no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el saldo no amortizado de las pérdidas, será deducible en su totalidad en el ejercicio en el que se produzca la terminación de actividades; y,*

*d) No serán deducibles las pérdidas generadas por la transferencia ocasional de inmuebles, acciones, participaciones o derechos en sociedades.*

#### *9. Tributos y aportaciones.*

*a) Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas que deba cancelar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias y aquellos que se hayan integrado al costo de los bienes y activos, se hayan obtenido por ellos crédito tributario o se hayan trasladado a otros contribuyentes. Sin embargo, será deducible el impuesto a la renta pagado por el contribuyente por cuenta de sus funcionarios, empleados o trabajadores, cuando ellos hayan sido*

*contratados bajo el sistema de ingresos netos y siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente y el pago correspondiente al SRI;*

*b) Contribuciones pagadas a los organismos de control, excepto los intereses y multas; y,*

*c) Las cuotas y las erogaciones que se paguen a las Cámaras de la Producción, colegios profesionales, asociaciones gremiales y clasistas que se hallen legalmente constituidas; y,*

*d) El impuesto pagado a las tierras rurales multiplicado por cuatro, que será deducible exclusivamente de los ingresos originados por la producción de la tierra en actividades agropecuarias y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio.*

*10. Gastos de gestión.*

*Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.*

#### *11. Promoción y publicidad.*

*Los gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios comercializados o prestados por el contribuyente o para la colocación en el mercado de bienes o servicios nuevos, caso en el cual el contribuyente podrá, si así lo prefiere, diferirlos o amortizarlos dentro de los tres años inmediatos posteriores a aquél en que se efectuaron.*

#### *12. Mermas.*

*Las mermas que ordinariamente se susciten en los procesos de producción, almacenamiento o transporte de productos susceptibles a reducirse en su cantidad o volumen, en los porcentajes que señale el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución.*

*13. Fusión, escisión, disolución y liquidación.*

*Los gastos producidos en el proceso de fusión, escisión, disolución y liquidación de las personas jurídicas se registrarán en el ejercicio económico en que hayan sido incurridos y serán deducibles aunque no estén directamente relacionados con la generación de ingresos.*

*14. Amortizaciones y depreciaciones en la actividad petrolera:*

*15. Gasto por arrendamiento mercantil.- Para los casos en los cuales el plazo del contrato sea inferior a la vida útil del bien arrendado, sólo serán deducibles las cuotas o cánones de arrendamiento, siempre y cuando el valor de la opción de compra sea igual o mayor al valor pendiente de depreciación del bien en función del tiempo que resta de su vida útil. En caso de que la opción de compra sea menor al valor pendiente de depreciación del bien correspondiente a su vida útil estimada, no será deducible el exceso de las cuotas que resulte de restar de éstas el valor de depreciación del bien en condiciones normales.*

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 29.- Otras deducciones.- Son también deducibles, siempre que estén vinculados directamente con la generación de los ingresos gravados, los siguientes rubros:*



*1. Los intereses de deudas contraídas con las instituciones del sistema financiero nacional, así como las comisiones y más gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de dichas deudas. En este caso no hay lugar a retenciones en la fuente.*

*2. Los intereses y más costos financieros por deudas contraídas con sociedades no sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y con personas naturales, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente por el Impuesto a la Renta.*

*4. Los intereses y otros costos financieros relacionados con deudas contraídas para la adquisición de activos fijos se sumarán al valor del activo en la parte generada en la etapa pre operacional.*

*5. Los intereses y otros costos financieros relacionados con deudas contraídas para la exploración y desarrollo de minas y canteras, para la siembra y desarrollo de bosques, plantaciones permanentes y otras actividades cuyo ciclo de producción sea mayor de tres años, causados o devengados hasta la fecha de puesta en marcha, explotación efectiva o producción, se registrarán como cargos diferidos y el valor acumulado se amortizará a razón del 20% anual.*

*Sin embargo a opción del contribuyente, los intereses y costos financieros a los que se refiere el inciso anterior podrán deducirse, según las normas generales si el contribuyente tuviere otros ingresos gravados contra los que pueda cargar este gasto.*

*6. Las pérdidas por venta de activos fijos, entendiéndose como pérdida la diferencia entre el valor no depreciado del bien y el precio de venta si éste fuere menor.*

*No se aceptará la deducción de pérdidas en la venta de activos fijos, cuando la transacción tenga lugar entre contribuyentes relacionados o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.*

*Tampoco son deducibles los descuentos concedidos en la negociación directa de valores cotizados en Bolsa, en la porción que sobrepasen las tasas de descuento vigentes en el mercado al momento de realizarse la respectiva negociación, sin perjuicio de los ajustes que se produzcan por efecto de la aplicación de los principios del sistema de precios de*

*transferencia establecidos en la ley, este reglamento y en las resoluciones que el Director General del Servicio de Rentas Internas expida sobre este particular.*

*7. Las instituciones que presten servicios de arrendamiento mercantil o leasing no podrán deducir la depreciación de los bienes dados en arrendamiento mercantil con opción de compra.*

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 35.- Gastos no deducibles.- No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:*

*1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.*

*2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Internas.*

*3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.*

*4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.*

*5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.*

*6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.*

*7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.*

8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.

9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.

### **2.3.3 REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

Del. Reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno vigente, se extraen los textos vinculados al tema de investigación.<sup>17</sup>

*Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 40.- Registro de compras y adquisiciones.- Los registros relacionados con la compra o adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por los comprobantes de venta autorizados por el*

---

<sup>17</sup> Reglamento para la ley orgánica de régimen tributario interno. (r.o. 209 del 8 de junio del 2010). Última modificación: 27 de febrero del 2012.

*Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, así como por los documentos de importación.*

*Este principio se aplicará también para el caso de las compras efectuadas a personas no obligadas a llevar contabilidad.*

*Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 41.- Emisión de Comprobantes de Venta.- Los sujetos pasivos deberán emitir y entregar comprobantes de venta en todas las transferencias de bienes y en la prestación de servicios que efectúen, independientemente de su valor y de los contratos celebrados.*

*Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, aún cuando dichas transferencias o prestaciones se realicen a título gratuito, no se encuentren sujetas a tributos o estén sometidas a tarifa cero por ciento del IVA, independientemente de las condiciones de pago.*

*No obstante, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, deberán emitir comprobantes de venta cuando sus transacciones excedan*

*del valor establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.*

*Sin embargo, en transacciones de menor valor, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, a petición del adquirente del bien o servicio, están obligadas a emitir y entregar comprobantes de venta.*

*Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 46.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:*

- 1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.*

- 2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;*

3. *Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.*

4. *Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.*

5. *Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.*

6. *Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.*

7. *Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.*



8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.

9. Se restará el incremento neto de empleos.- A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

*Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley.- Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.*

*Gasto de nómina.- Remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un periodo dado.*

*Valor a deducir para el caso de empleos nuevos.- Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de*

*nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.*

*Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, la deducción adicional se podrá considerar durante los primeros cinco periodos fiscales a partir del inicio de la nueva inversión y en cada periodo se calculará en base a los sueldos y salarios que durante ese periodo se haya pagado a los trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un periodo de cinco años.*

*Para efectos de la aplicación del inciso anterior, se consideraran trabajadores residentes en zonas deprimidas o de frontera, a aquellos que tenga su domicilio civil en dichas zonas, durante un periodo no menor a dos años anteriores a la iniciación de la nueva inversión.*

*10. Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.- El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor de las*

*remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.*

*En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente.*

*11. Los gastos personales en el caso de personas naturales.*

*12. Para el caso de medianas empresas, se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación. A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:*

*Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.*

*Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a los mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participaciones*

*en ferias internacionales, entre otros costos y gastos de similar naturaleza, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.*

*Para la aplicación de las deducciones adicionales señaladas anteriormente, tales gastos deberán haber sido considerados como deducibles de conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.*

*El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionado constituye la utilidad gravable.*

## **2.4 MARCO CONCEPTUAL**

A continuación se enuncia las principales definiciones para una mejor comprensión del tema de estudio.

### **2.4.1 LOS IMPUESTOS DIFERIDOS**

Se constituyen cuando la entidad económica anticipa o aplaza el pago de los impuestos a la autoridad administradora, originado por las diferencias entre la reglamentación fiscal y la normativa contable.

## **2.4.2 DIFERENCIAS TEMPORALES**

Se presenta entre la base contable y la base tributaria, las que se liquidarán o deducirán en períodos futuros, existen 2 tipos de diferencias temporarias.

## **2.4.3 DIFERENCIAS TEMPORALES IMPONIBLES**

Valores que deberán cancelarse con el IR de períodos futuros.

## **2.4.4 DIFERENCIAS TEMPORALES DEDUCIBLES**

Se deberán disminuir del IR de períodos futuros.

## **2.4.5 DIFERENCIAS PERMANENTES**

Se generan entre la base contable y la tributaria, que no podrán diferirse en periodos futuros.

## **2.4.6 GASTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Impuesto a la Renta corriente + Impuesto a la Renta diferible.

#### **2.4.7 BASE FISCAL**

De un activo o pasivo es el importe atribuido, para fines fiscales a dicho activo o pasivo.

#### **2.4.8 PARTIDAS QUE NO SON ACTIVOS NI PASIVOS**

Pero que si tienen base tributaria. Por ejemplo los gastos de investigación.

#### **2.4.9 FECHA DE TRANSICIÓN A LAS NIIF**

El comienzo del ejercicio más antiguo para el que la entidad presenta información comparativa completa con arreglo a las NIIF, dentro de sus primeros [estados financieros](#) presentados con arreglo a las NIIF.

#### **2.4.10 COSTE ATRIBUIDO**

Un importe usado como sustituto del coste o del coste depreciado en una fecha determinada. En la [depreciación](#) o [amortización](#) posterior se supone que la entidad había reconocido inicialmente el activo o pasivo en la fecha determinada, y que este coste era equivalente al coste atribuido.

#### **2.4.11 VALOR RAZONABLE**

El importe por el cual podría ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de [independencia](#) mutua.

#### **2.4.12 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)**

Normas e Interpretaciones adoptadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Comprenden:

- a) Normas Internacionales de Información Financiera;
- b) Normas Internacionales de Contabilidad; e

c) Interpretaciones emanadas del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), o bien emitidas por el anterior Comité de Interpretaciones (SIC) y adoptadas por el IASB.

#### **2.4.13 PRIMEROS ESTADOS FINANCIEROS CON ARREGLO A LAS NIIF**

Los primeros estados financieros anuales en los cuales la entidad adopta las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), mediante una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con las NIIF.

#### **2.4.14 ENTIDAD QUE ADOPTA POR PRIMERA VEZ LAS NIIF (O ADOPTANTE POR PRIMERA VEZ)**

La entidad que presenta sus primeros estados financieros con arreglo a las NIIF.

#### **2.4.15 BALANCE DE APERTURA CON ARREGLO A LAS NIIF**



El balance de la entidad (publicado o no) en fecha de transición a las NIIF.

#### **2.4.16 PCGA ANTERIORES**

Las bases de contabilización que la entidad que adopte por primera vez las NIIF, utilizaba inmediatamente antes de aplicar las NIIF.

#### **2.4.17 FECHA DE PRESENTACIÓN**

El final del último ejercicio cubierto por los estados financieros o por un [informe](#) financiero

#### **2.4.18 HECHO GENERADOR**

*Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.<sup>18</sup>*

---

<sup>18</sup> Código Tributario, Art. 16

## 2.4.19 CONTRIBUYENTE

*Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.<sup>19</sup>*

## 2.4.20 EJERCICIO IMPOSITIVO

*El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.<sup>20</sup>*

## 2.5 GLOSARIO DE TÉRMINOS

**NCF:** [Normas](#) de [Contabilidad](#) Financiera.

**NIC:** [Normas Internacionales de Contabilidad](#).

**NIF/ES:** Normas de [Información](#) Financieras Adoptadas en El Salvador.

---

<sup>19</sup> Código Tributario, Art. 25

<sup>20</sup> Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 7

**CVPCPA:** Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

**IASC:** Comité de normas internacionales de Contabilidad.

**SIC:** Comité de Interpretaciones.

**IASB:** Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

**IAASB:** Junta Internacional de Normas de Auditoría y Verificación.

**CINIIF:** Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera

**IFAC:** Federación Internacional de Contadores.<sup>21</sup>

**S.A.:** Sociedad Anónima

## **2.6 PREGUNTAS DIRECTRICES**

Las interrogantes que surgen a partir de la problemática planteada son las siguientes:

¿Cuál es el problema que se presenta en los registros de impuestos diferidos?

---

<sup>21</sup>Proceso de Implementación De NIC o NIIF, Autor [Erik Mauricio Osorio Ruiz](http://www.monografias.com/trabajos52/procesos-nic-niif/procesos-nic-niif.shtml)  
<http://www.monografias.com/trabajos52/procesos-nic-niif/procesos-nic-niif.shtml>

¿Por qué se produce estas controversias de criterio a la hora de reconocer y cuantificar los impuestos diferidos?

¿Cómo se manifiestan los síntomas del problema?

¿Quién o quiénes son los responsables del adecuado registro y control de estas partidas?

¿Cuál es la principal afectación que conllevan los errores en este tipo de registros?

¿Cómo mejorar los procedimientos operativos de impuestos diferidos?

¿Cómo mejorar los procedimientos de control de impuestos diferidos?

¿En qué etapa del proceso se originan las falencias que impiden obtener información confiable?

¿Cuál es la técnica adecuada para el análisis de impuestos diferidos?

¿Qué efectos produce la falta orden y control en los archivos y soportes?

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR**

En cumplimiento del objetivo planteado, nuestra investigación será de tipo Explicativa, es decir, que se enfocará en exponer los orígenes o causas del problema, puesto que en este caso, se analizarán los factores que influyen en torno a la generación de Impuestos Diferidos, para así darles el tratamiento adecuado a los registros, además de implementar una metodología que garantice el control de dichas partidas.

#### **3.2 MÉTODOS A UTILIZARSE**

El presente trabajo utilizará el Método Analítico, ya que los Estados Financieros del año 2011, serán particularizados tomando las cuentas relacionadas con la generación de activos o pasivos por impuestos diferidos, que a su vez serán comparados con lo que estipulan las normativas tributarias y las financieras. Mediante la revisión no solo de los procedimientos con los que se procesa la información, sino también validando los medios de control existentes, que procuren confiabilidad y

sobretudo comprensibilidad de los datos. Este método nos permite tener una primera idea de los posibles impactos en el caso de que persistan las irregularidades.

Además, se basará en los principios del Método Deductivo, puesto que se llevarán a cabo entrevistas al personal a cargo de la generación y registro de la información, para de esta manera, determinar la causa de las falencias en los informes que se presentan se deben a la falta de recursos materiales, deficiente delegación de funciones, o en definitiva, insuficiente preparación técnica por parte del recurso humano.

Una vez identificada la raíz del problema con el método deductivo, se empleará el Método Inductivo, para revelar las consecuencias a mediano y largo plazo, e inclusive sugerir las posibles soluciones, a fin de minimizar el riesgo de sanciones por parte de las entidades reguladoras.

En el Método Estadístico mediante los *Cuestionarios y Entrevistas*, que se realizarán al personal encargado de las áreas a ser evaluadas, se podrá recolectar información que sirva de base para el estudio de los fenómenos que se presentan.

Se han determinado variables Dependientes e Independientes que surgieron de la formulación de las hipótesis, mismas que serán expuestas a través del Método Descriptivo tendrá como énfasis puntualizar el desarrollo de los datos originados a partir del estudio sistemático de dichas variables y su relación con los hechos que influyen el desarrollo de la investigación.

Por medio del Método de la Observación Científica abarcaremos todo el universo del problema, en busca de identificar los aspectos más relevantes y afecten directamente a la comprobación de las hipótesis. Esta metodología a pesar de ser de tipo empírica, es bastante efectiva para el estudio de una problemática, siguiendo su desarrollo normal sin la intervención del investigador.

Para una mejor comprensión del problema, con el Método de la Abstracción, se plantea una confrontación de las causas y efectos, resaltando características que probablemente, con la Observación Científica podrían haber sido obviadas, es decir con éste método se busca tener un conocimiento más técnico del problema.



### 3.3 POBLACIÓN O UNIVERSO

**Población.-** Obtener información clara y precisa de la Empresa “COLIMPO S.A”, a partir de los siguientes departamentos:

**Tabla 6**  
**POBLACIÓN OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN**

<i>Departamento</i>	<i>Cargos</i>	<i>No. personas</i>
<b>Junta Directiva</b>	<i>Accionistas</i>	5
<b>Administrativo-Financiero</b>	<i>Gerente Financiero / Tesorera General</i>	2
<b>Bodega y Taller</b>	<i>Bodeguero / Jefe de Taller / Asistentes</i>	4
<b>Ventas</b>	<i>Gerente de Ventas / Vendedores</i>	12
<b>Importaciones</b>	<i>Jefe de Importación / Asistente de Importación</i>	2
<b>Contabilidad</b>	<i>Contador General / Asistente Contable</i>	3
<b>TOTAL</b>		<b>28</b>

*Fuente: Empresa COLIMPO S.A.*

*Elaborado por: Las Autoras*

### 3.4 MUESTRA

Se realizaron las encuestas a 5 personas de la población, de las cuales se obtuvo información oportuna tanto cualitativa como cuantitativa, que nos servirá de guía para definir las observaciones basadas a partir de

la misma. El personal seleccionado para el levantamiento de información es el siguiente:

**Tabla 7**  
**MUESTRA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN**

<i>Departamento</i>	<i>Cargos</i>	<i>No. personas</i>
<b><i>Administrativo-Financiero</i></b>	<i>Gerente Financiero / Tesorera General</i>	2
<b><i>Contabilidad</i></b>	<i>Contador General / Asistente Contable</i>	3

*Fuente: Empresa COLIMPO S.A.*

*Elaborado por: Las Autoras*

### **3.5 TECNICAS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZARSE**

La Técnica de Investigación que utilizaremos en el presente trabajo, es la Encuesta, ya que mediante interrogantes efectuadas a los colaboradores y jefes departamentales, se pretende obtener datos acerca de los procedimientos vigentes en la organización, y los criterios de los involucrados respecto a posibles medidas que contrarresten las deficiencias detectadas.

La Encuesta se basará en preguntas relacionadas a la actividad que realizan cada uno de los participantes en el levantamiento de

información. En la misma se considerarán una serie de puntos clave indispensables para el análisis que se llevará a cabo, tales como: Control Interno, confiabilidad de la información, delegación de funciones y capacitación, criterios acerca de la factibilidad de la propuesta.

### **3.6 INSTRUMENTOS**

Consecuente a la utilización de la Técnica de la *Encuesta*, se ha considerado al Cuestionario como instrumento para la recolección de datos necesarios para la sustentación de nuestra hipótesis y posterior propuesta.

Adicional, se utilizaron Instrumentos de Registro, tales como (Hojas impresas de la Encuesta y lápiz).

### 3.7 DISEÑO DE LA ENCUESTA

Tabla 8  
DISEÑO DE LA ENCUESTA



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES**

**ENCUESTA DIRIGIDA AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO CONTABLE-  
FINANCIERO DE LA EMPRESA COLIMPO S.A.**

**Objetivo:** Conocer el criterio del personal involucrado en el Departamento Contable-Financiero, acerca de la importancia del Análisis de las partidas Impuestos Diferidos, reflejados en los Estados Financieros de la empresa COLIMPO S.A. en el año 2011

**INFORMACION GENERAL:**

Instrucciones: Marque con una X en la alternativa que corresponda

**JEFE DE ÁREA**

**SUBORDINADO**

*Fuente: Empresa COLIMPO S.A.*

*Elaborado por: Las Autoras*

### 3.8 DISEÑO DEL CUESTIONARIO

Tabla 9  
CUESTIONARIO

INFORMACIÓN ESPECÍFICA:						
No	PREGUNTAS	Definitivamente si	Probablemente si	Indeciso	Probablemente no	Definitivamente no
1	<i>¿Considera Ud. Indispensable un estricto control de las partidas por impuestos diferidos, sobretodo con fines de rendimiento de cuentas ante las entidades reguladoras?</i>					
2	<i>¿Considera Ud. eficientes los procedimientos que actualmente se efectúan para efectos de registro y generación de informes contables?</i>					
3	<i>¿Considera Ud. importante que existan parámetros en la presentación de información donde se puede destacar lo relevante de cada informe?</i>					
4	<i>¿Cree usted que se toman medidas de prevención que eviten diferencias al momento de realizarse la Declaración de Impuesto a la Renta?</i>					
5	<i>¿Se siente en capacidad de garantizar la confiabilidad de la información contable que genera desde el cargo que desempeña?</i>					
6	<i>¿Conoce usted si se está llevando un adecuado archivo de la documentación que se procesa de forma secuencial y ordenada?</i>					
7	<i>¿Piensa usted que con una adecuada delegación de funciones en la entidad, los colaboradores puedan presentar informes de forma oportuna y eficiente?</i>					
8	<i>¿Se siente suficientemente capacitado respecto a las normas financieras y leyes tributarias vigentes, que generan el registro de partidas por Impuestos Diferidos?</i>					
9	<i>En vista de los constantes cambios en la legislación tributaria del Ecuador, ¿Considera Ud. necesaria la <b>Actualización Continua de conocimientos?</b></i>					
10	<i>¿Cree Ud. Que es necesario un Manual de Funciones para el cumplimiento eficiente de todas las actividades de la empresa?</i>					

<b>11</b>	¿Considera usted que mediante un Manual sobre el Análisis de Impuestos Diferidos en la entidad, se podrá mejorar los registros y existirá una adecuada validación de la información?					
<b>NUESTRA GRATITUD POR SU GENTIL COLABORACIÓN!!</b>						

*Fuente: Empresa COLIMPO S.A.  
Elaborado por: Las Autoras*

### 3.9 TIPO DE ENCUESTA A DESARROLLAR

El tipo de encuesta que utilizaremos, es la de Preguntas Cerradas Multi-opcionales de selección simple, de acuerdo a la siguiente escala:

**Tabla 10  
TIPO DE ENCUESTA**

Definitivamente Si	
Probablemente Si	
Indeciso	
Probablemente No	
Definitivamente No	

*Fuente: Empresa COLIMPO S.A.  
Elaborado por: Las Autoras*

### **3.10 DESARROLLO DE LA ENCUESTA**

El desarrollo de la encuesta está determinado en las dos etapas que se detallan a continuación:

#### **3.10.1 TRABAJO DE CAMPO**

Mediante comunicación escrita se solicitó a la Gerencia General, se nos permita efectuar la encuesta al personal involucrado de las áreas Administrativa-Financiera y Contabilidad principalmente.

#### **3.10.2 RECOLECCIÓN DE DATOS**

Una vez coordinada la hora y fecha para el levantamiento de datos, acudimos con a la cita, se dio comienzo a las entrevistas primero con el personal contable, conformado por la Contadora General y dos Asistentes Contables, continuamos con los colaboradores del área Administrativa-Financiera, donde participaron el Gerente Administrativo-Financiero y la Tesorera General.

Los datos obtenidos serán registrados y procesados mediante el procedimiento de Tabla de Frecuencias, para sectorizar las opiniones como Favorables o Desfavorables.

### 3.11 PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS

#### *Procesamiento de la información* MEDIANTE TABLA DE FRECUENCIAS

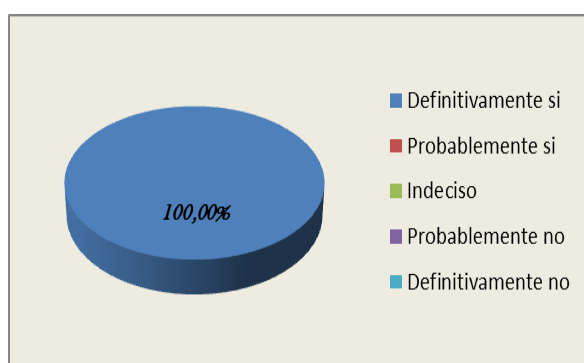
1. ¿Considera Ud. Indispensable un estricto control de las partidas por impuestos diferidos, sobre todo con fines de rendimiento de cuentas ante las entidades reguladoras?

**Variable:** Análisis de los factores generadores de Impuestos Diferidos  
**Dimensión:** Control de las Partidas por Impuestos Diferidos  
**Indicador:** Minimizar riesgos ante la supervisión de las entidades reguladoras

Tabla 11

Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Definitivamente si	5	5	100,00%	100,00%
Probablemente si	0	5	0,00%	100,00%
Indeciso	0	5	0,00%	100,00%
Probablemente no	0	5	0,00%	100,00%
Definitivamente no	0	5	0,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>100,00%</b>	

Gráfico 1



Fuente: Encuesta efectuada por las autoras

#### **Análisis:**

El 100% de los encuestados considera indispensable el estricto control de las partidas por impuestos diferidos, principalmente con fines de rendimientos de cuenta ante las entidades de reguladoras.



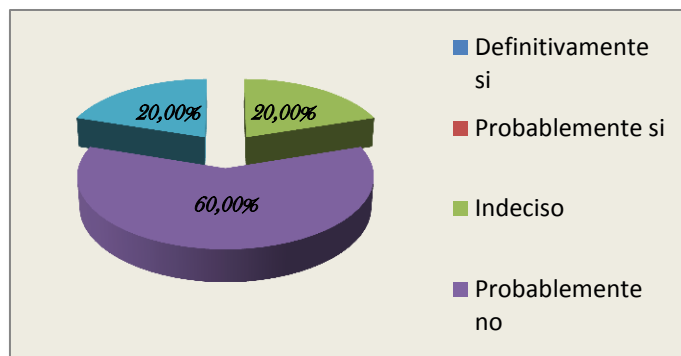
2. ¿Considera Ud. eficientes los procedimientos que actualmente se efectúan para efectos de registro y generación de informes contables?

**Variable:** Análisis de los factores generadores de Impuestos Diferidos  
**Dimensión:** Registro y generación de Informes Contables  
**Indicador:** Procedimientos eficientes e Informes oportunos

Tabla 12

Alternativa De respuesta	Ni	Ni	hi	Hi
Definitivamente si	0	0	0,00%	0,00%
Probablemente si	0	0	0,00%	0,00%
Indeciso	1	1	20,00%	20,00%
Probablemente no	3	4	60,00%	80,00%
Definitivamente no	1	5	20,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>100,00%</b>	

Gráfico 2



Fuente: Encuesta efectuada por las autoras

**Análisis:**

El 60% de los encuestados opina que los procedimientos vigentes, probablemente no sean eficientes para efectos de registro y generación de informes contables, mientras que un 20% respondieron que definitivamente no son eficientes dichos procedimientos; y la misma proporción del 20%, se mostró indeciso ante la consulta.

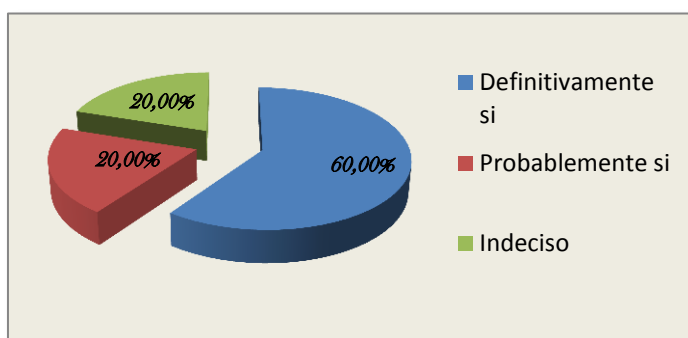
3. ¿Considera Ud. importante que existan parámetros en la presentación de información donde se pueda destacar lo relevante de cada informe?

**Variable:** Análisis de los factores generadores de Impuestos Diferidos  
**Dimensión:** Parametrización de Informes  
**Indicador:** Presentación de información concreta y relevante

Tabla 13

Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Definitivamente si	3	3	60,00%	60,00%
Probablemente si	1	4	20,00%	80,00%
Indeciso	1	5	20,00%	100,00%
Probablemente no	0	5	0,00%	100,00%
Definitivamente no	0	5	0,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>100,00%</b>	

Gráfico 3



Fuente: Encuesta efectuada por las autoras

### Análisis:

El 60% de los encuestados considera que definitivamente si es importante que existan parámetros en la presentación de información que destaquen puntos relevantes, el 20% respondió que probablemente si, obteniendo una opinión favorable equivalente al 80% del total de encuestados. Sin embargo, existe un 20% aún indeciso.

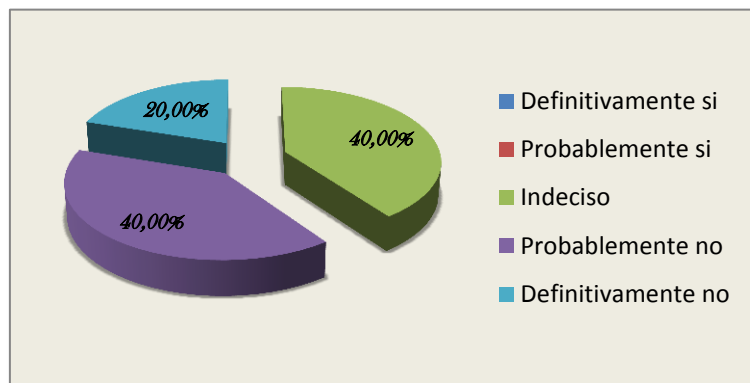
4. ¿Cree usted que se toman medidas de prevención que eviten diferencias al momento de realizarse la Declaración de Impuesto a la Renta?

**Variable:** Análisis de los factores generadores de Impuestos Diferidos  
**Dimensión:** Declaraciones de Impuesto a la Renta  
**Indicador:** Prevención de posibles contingencias de orden tributario

Tabla 14

Alternativa De respuesta	Ni	Ni	hi	Hi
Definitivamente si	0	0	0,00%	0,00%
Probablemente si	0	0	0,00%	0,00%
Indeciso	2	2	40,00%	40,00%
Probablemente no	2	4	40,00%	80,00%
Definitivamente no	1	5	20,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>100,00%</b>	

Gráfico 4



Fuente: Encuesta efectuada por las autoras

**Análisis:**

El 40% de las opiniones se inclinan en que probablemente no se están tomando medidas de prevención que eviten diferencias en las partidas que conforman la Declaración de Impuesto a la Renta, el 20% indicó que definitivamente no, pero una proporción del 40% se mostró indeciso

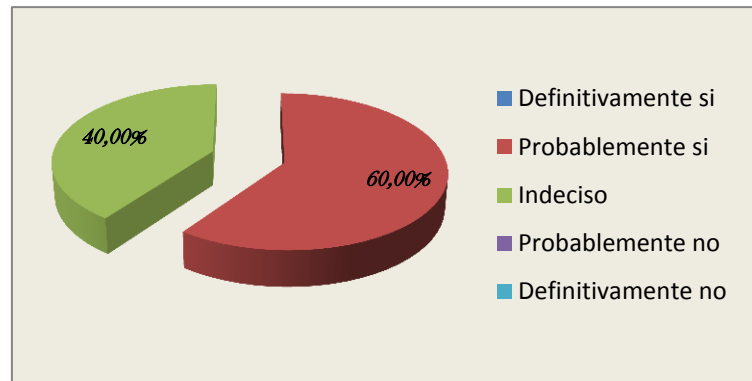
5. ¿Se siente en capacidad de garantizar la confiabilidad de la información contable que genera desde el cargo que desempeña?

**Variable:** Análisis de los factores generadores de Impuestos Diferidos  
**Dimensión:** Criterios del personal involucrado  
**Indicador:** Generación de información confiable

Tabla 15

Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Definitivamente si	0	0	0,00%	0,00%
Probablemente si	3	3	60,00%	60,00%
Indeciso	2	5	40,00%	100,00%
Probablemente no	0	5	0,00%	100,00%
Definitivamente no	0	5	0,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>100,00%</b>	

Gráfico 5



Fuente: Encuesta efectuada por las autoras

**Análisis:**

*Al preguntar a los encuestados si se sienten en capacidad de garantizar la confiabilidad de la información contable que generan, el 60% respondió que probablemente si, y un importante 40% está indeciso.*

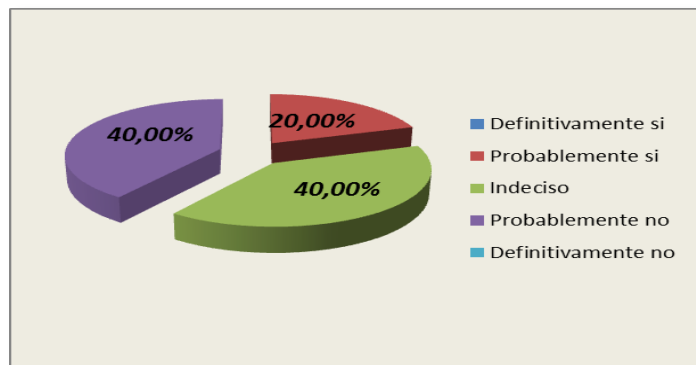
6. ¿Conoce usted si se está llevando un adecuado archivo de la documentación que se procesa de forma secuencial y ordenada?

**Variable:** Análisis de los factores generadores de Impuestos Diferidos  
**Dimensión:** Proceso de Información  
**Indicador:** Adecuado Archivo

Tabla 16

Alternativa De respuesta	Ni	Ni	hi	Hi
Definitivamente si	0	0	0,00%	0,00%
Probablemente si	1	1	20,00%	20,00%
Indeciso	2	3	40,00%	60,00%
Probablemente no	2	5	40,00%	100,00%
Definitivamente no	0	5	0,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>100,00%</b>	

Gráfico 6



Fuente: Encuesta efectuada por las autoras

**Análisis:**

Del 20% de los encuestados nos dice que Probablemente Si se está llevando un adecuado archivo de la información. Mientras que un 40% nos indica que Probablemente No y el otro 40% aún está Indeciso.

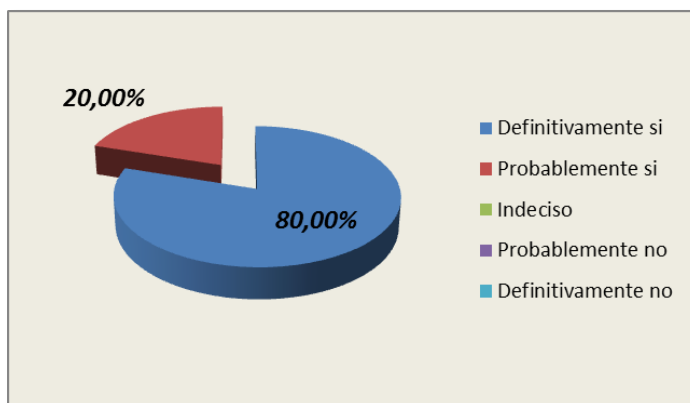
7. ¿Piensa usted que con una adecuada delegación de funciones en la entidad, los colaboradores puedan presentar informes de forma oportuna y eficiente?

**Variable:** Análisis de los factores generadores de Impuestos Diferidos  
**Dimensión:** Entidad  
**Indicador:** Delegación de Funciones

Tabla 17

Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Definitivamente si	4	4	80,00%	80,00%
Probablemente si	1	5	20,00%	100,00%
Indeciso	0	5	0,00%	100,00%
Probablemente no	0	5	0,00%	100,00%
Definitivamente no	0	5	0,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>100,00%</b>	

Gráfico 7



Fuente: Encuesta efectuada por las autoras

**Análisis:**

Del 80% de los encuestados opinan que Definitivamente Si se podrán presentar informes de forma oportuna y eficiente, con la adecuada delegación de funciones. Y la diferencia que es el 20% nos indica que Probablemente Si.

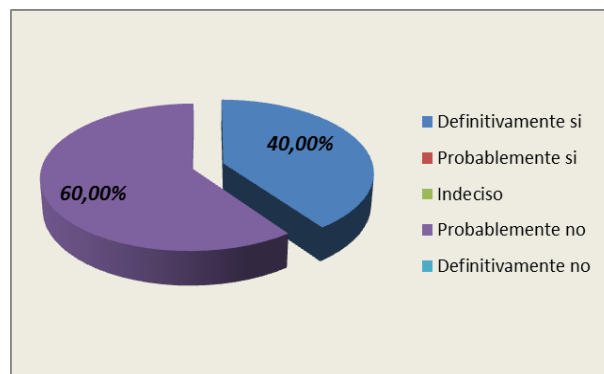
8. ¿Se siente suficientemente capacitado respecto a las normas financieras y leyes tributarias vigentes, que generan el registro de partidas por Impuestos Diferidos?

**Variable:** Análisis de los factores generadores de Impuestos Diferidos  
**Dimensión:** Normas financieras y leyes tributarias vigentes  
**Indicador:** Suficiente capacitación

Tabla 18

Alternativa De respuesta	Ni	Ni	hi	Hi
Definitivamente si	2	2	40,00%	40,00%
Probablemente si	0	2	0	40,00%
Indeciso	0	2	0	40,00%
Probablemente no	3	5	60,00%	100,00%
Definitivamente no	0	5	0,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>100,00%</b>	

Gráfico 8



Fuente: Encuesta efectuada por las autoras

**Análisis:**

Del 60% de los encuestados indica que Probablemente No estén suficientemente capacitados respecto a las normas financieras y leyes tributarias vigentes, que generan el registro de partidas por Impuestos Diferido Y el 40% que Definitivamente Si.

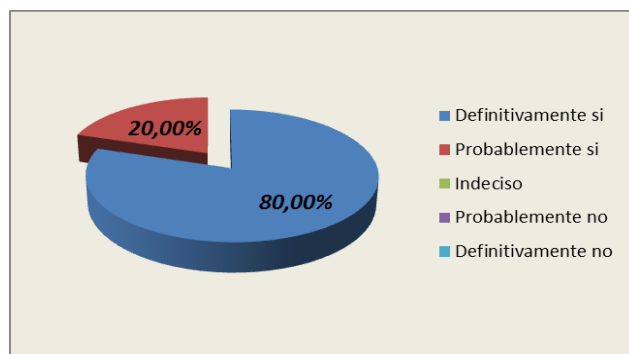
9. En vista de los constantes cambios en la legislación tributaria del Ecuador, ¿Considera Ud. necesaria la Actualización Continua de conocimientos?

**Variable:** Análisis de los factores generadores de Impuestos Diferidos  
**Dimensión:** Legislación tributaria del Ecuador  
**Indicador:** Constantes cambios en la legislación

Tabla 19

Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Definitivamente si	4	4	80,00%	80,00%
Probablemente si	1	5	20,00%	100,00%
Indeciso	0	5	0,00%	100,00%
Probablemente no	0	5	0,00%	100,00%
Definitivamente no	0	5	0,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>100,00%</b>	

Gráfico 9



Fuente: Encuesta efectuada por las autoras

**Análisis:**

Del 80% de los encuestados concuerdan que Definitivamente Si es necesaria la Actualización continua de conocimientos debido a los cambios en la Legislación Tributaria del Ecuador. Mientras que el 20% nos dice que Probablemente Si.



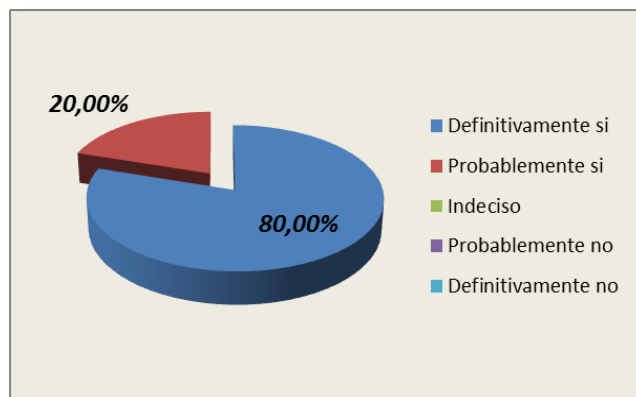
10. ¿Cree Ud. Que es necesario un Manual de Funciones para el cumplimiento eficiente de todas las actividades de la empresa?

**Variable:** Análisis de los factores generadores de Impuestos Diferidos  
**Dimensión:** Cumplimiento eficiente  
**Indicador:** Necesidad de un Manual de Funciones

**Tabla 20**

Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Definitivamente si	4	4	80,00%	80,00%
Probablemente si	1	5	20,00%	100,00%
Indeciso	0	5	0,00%	100,00%
Probablemente no	0	5	0,00%	100,00%
Definitivamente no	0	5	0,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>100,00%</b>	

**Gráfico 10**



Fuente: Encuesta efectuada por las autoras

**Análisis:**

Del 80% de los encuestados concuerdan que Definitivamente Si es necesario un Manual de Funciones para el cumplimiento eficiente de todas las actividades de la empresa. Mientras que el 20% nos dice que Probablemente Si.

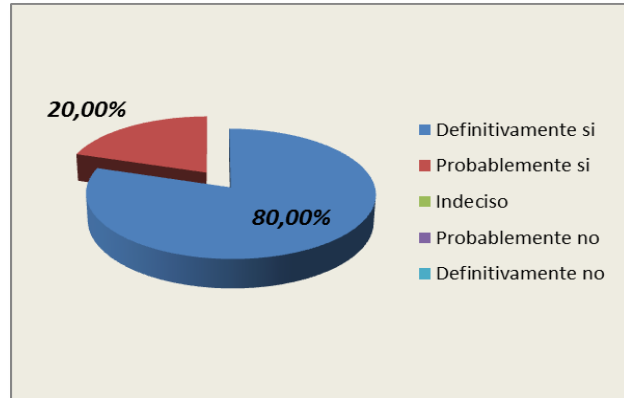
11. ¿Considera usted que mediante un Manual sobre el Análisis de Impuestos Diferidos en la entidad, se podrá mejorar los registros y existirá una adecuada validación de la información?

**Variable:** Validación adecuada de Información  
**Dimensión:** Mejorar registros  
**Indicador:** Manual sobre el Análisis de Impuestos Diferidos en la entidad

**Tabla 21**

Alternativa De respuesta	ni	Ni	hi	Hi
Definitivamente si	4	4	80,00%	80,00%
Probablemente si	1	5	20,00%	100,00%
Indeciso	0	5	0,00%	100,00%
Probablemente no	0	5	0,00%	100,00%
Definitivamente no	0	5	0,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>		<b>100,00%</b>	

**Gráfico 11**



Fuente: Encuesta efectuada por las autoras

**Análisis:**

Del 80% de los encuestados concuerdan que Definitivamente Si se mejorarán los registros y existirá una adecuada validación de la información, por medio de un Manual sobre el Análisis de Impuestos Diferidos en la entidad Mientras que el 20% nos dice que Probablemente Si.

### **3.12 CONCLUSIONES PARA LA PROPUESTA**

Finalizada la evaluación de cada pregunta se procede a realizar el análisis general de la encuesta, la misma que nos permite llegar a las siguientes conclusiones:

Como primera conclusión, se alcanzó el objetivo principal de la encuesta, pudiendo conocer los criterios del personal de los Departamentos Contable, Administrativo y Financiero, con los cuales se demostró su percepción respecto a la relevancia e indiscutible necesidad de aplicar los más estrictos y eficientes medios de control, especialmente en este tipo de partidas, ya que son objeto de revisión por parte de los entes de regulatorios, tales como Servicio de Rentas Internas y Superintendencia de Compañías.

En segunda instancia, podemos considerar que una adecuada y continua actualización de conocimientos, conjuntamente con una adecuada delegación de funciones para el personal involucrado, aumenta el nivel de confiabilidad de la información que se genera, con lo cual se pretende minimizar los riesgos frente a posibles sanciones por parte de los entes de control.

Finalmente y consecuente a las anteriores consideraciones, se concluye que la empresa requiere para el éxito y logro de sus objetivos, resulta menester la implementación de un Manual de Aplicación y Control de Impuestos Diferidos, a fin de estandarizar tanto los medios de control como los informes requeridos para garantizar la fidelidad de la información.

## **CAPITULO IV**

### **LA PROPUESTA**

#### **4.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Considerando la relevancia que tienen las partidas de Activos y Pasivos por Impuestos Diferidos dentro de los Estados Financieros, y el grado de responsabilidad en la presentación de datos de tipo informativos así como el análisis determinante para el cálculo de tributos imponibles para la organización, y que están sujetos al control fiscal de entidades como el Servicio de Rentas Internas y Superintendencia de Compañías, bajo estas consideraciones se ha propuesto como título de la propuesta lo siguiente :

Diseño de un Manual de Aplicación y Control de Impuestos Diferidos para la empresa Colimpo S.A., a ser empleado en el proceso que se realizará anualmente, previo a la Declaración de Impuesto a la Renta y presentación de Estados Financieros ante la autoridad competente.

## **4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El diseño de una guía para el personal del área contable, permite garantizar la fiabilidad de la información mediante la implementación de procedimientos no solo operativos sino también de control, enfocados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la normativa tributaria ecuatoriana, sin dejar de lado los parámetros enmarcados en las Normas Internacionales de Información Financiera.

La propuesta se orienta a contribuir de manera significativa en el proceso de análisis de las partidas de Impuestos Diferidos, admitiendo cifras razonables en los informes financieros remitidos a las entidades reguladoras, en ese sentido, la referida propuesta del proyecto de investigación genera herramientas para que los directivos de la organización disponga de una visión real del panorama y de obligaciones tributarias generadas en los distintos períodos económicos y que implican situaciones impositivas no inherentes al periodo corriente.

### **4.3 OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA**

El objetivo principal de la propuesta es diseñar mecanismos de control aplicados a las partidas de Activos y Pasivos por Impuestos Diferidos que permitan un adecuado tratamiento a las transacciones generadas bajo este concepto, respecto a las variaciones entre la ganancia fiscal y la contable, que se espera liquidar o recuperar en periodos futuros; con el fin de reducir riesgos de inconsistencias que comprometan el normal funcionamiento de la empresa y posibles contingencias con la administración tributaria.

### **4.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA**

Los objetivos específicos se plantean a continuación:

- a) Parametrizar el tratamiento contable correcto de las transacciones que generen impuestos diferidos.
  
- b) Aportar con una metodología que garantice fiabilidad en la información que se procesa.

- c) Establecer una adecuada delegación de funciones y responsabilidades en el Departamento Contable.
  
- d) Promover la capacitación y continua actualización de conocimientos, a manera de estimular el Recurso Humano con inversiones de este tipo.
  
- e) Prevenir posibles sanciones por parte de los organismos de control fiscal, a causa de errores u omisiones relevantes en los Informes Financieros.

#### **4.5 HIPÓTESIS DE LA PROPUESTA**

La hipótesis general de la propuesta se plantea a continuación:

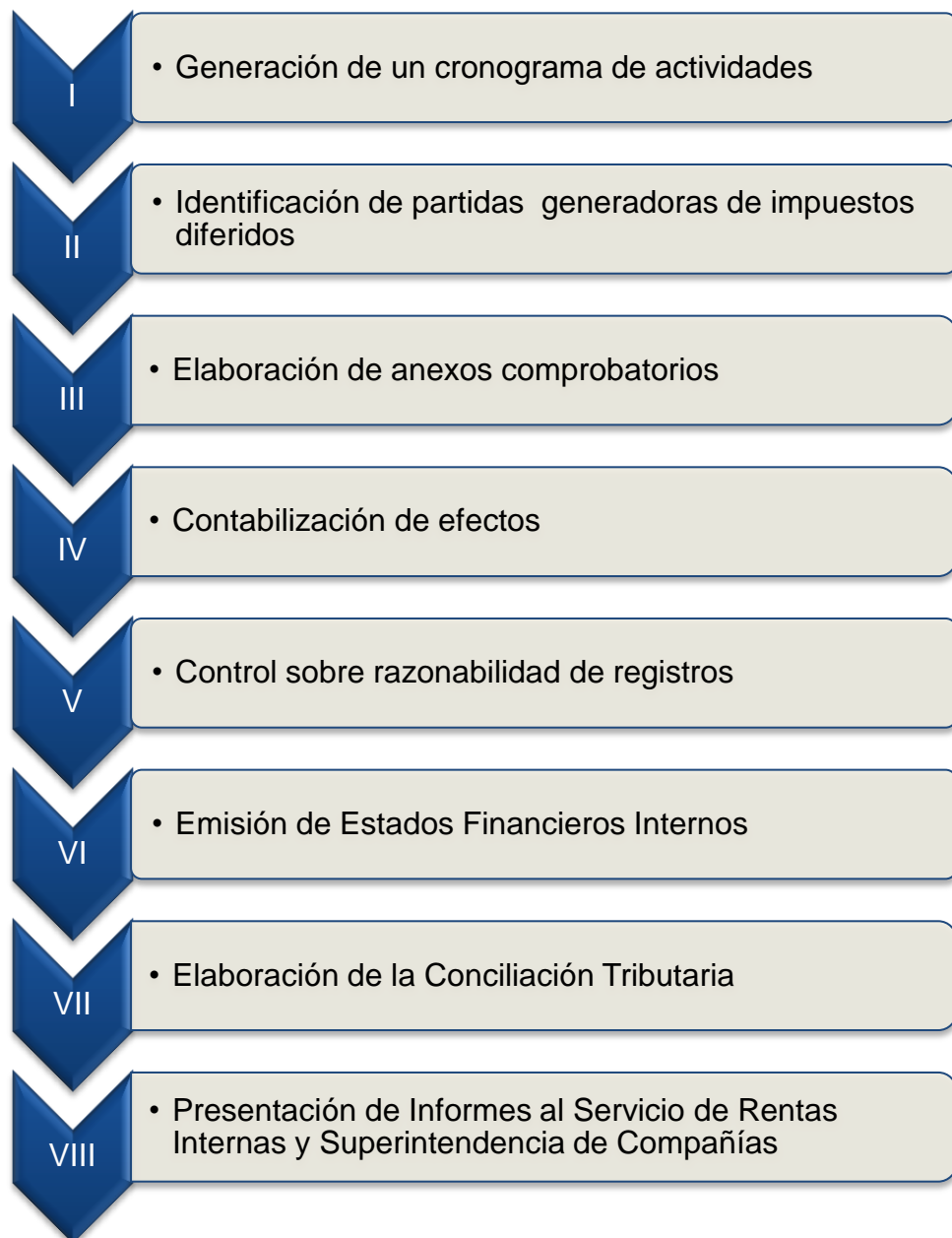
El Diseño de una metodología que establezca el tratamiento contable adecuado para los Impuestos Diferidos, permitirá reducir riesgos inherentes a las actividades de control del ente tributario.



## 4.6 LISTADO DE CONTENIDOS Y FLUJO DE LA PROPUESTA

El listado de contenidos se presenta a continuación:

Tabla 22  
FLUJO DE LA PROPUETA



Fuente: Empresa COLIMPO S.A.  
Elaborado por: Las autoras

El cronograma de actividades desarrollado para el planteamiento de la Propuesta, es el siguiente:

**Tabla 23**  
**DIAGRAMA DE GANTT DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROPUESTA**

No.	ACTIVIDADES	DICIEMBRE / 2012				
		1ra. SEMANA	2da. SEMANA	3ra. SEMANA	4ta. SEMANA	5ta. SEMANA
1	Generación de un cronograma de actividades.	■				
2	Identificación de partidas generadoras de impuestos diferidos	■				
3	Elaboración de anexos comprobatorios		■	■		
4	Contabilización de efectos			■		
5	Control sobre razonabilidad de registros			■		
6	Emisión de Estados Financieros Internos				■	
8	Elaboración de la Conciliación Tributaria				■	
9	Presentación de Informes al Servicio de Rentas Internas y Superintendencia de Compañías					■

*Fuente: Empresa COLIMPO S.A.*  
*Elaborado por: Las Autoras*

## 4.7 DESARROLLO DE LA PROPUESTA

El desarrollo de la propuesta de investigación se plantea en los siguientes puntos:

### 4.7.1 GENERACIÓN DE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El proceso inicia con la organización de las actividades a ejecutarse, considerando una adecuada segregación de funciones en las que se planteen fechas para elaboración y presentación de informes.

Como parte de la primera fase, se deberá realizar una reunión de planificación en la cual se genere un borrador del Cronograma, que cuente con la participación del personal involucrado manifestando sus criterios en cuanto a plazos de entrega y tipo de información requerida.

#### **4.7.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS GENERADORAS DE IMPUESTOS DIFERIDOS**

Partiendo del conocimiento necesario que debe tener el equipo del departamento contable, para efectuar un levantamiento de la información que sustente la segregación de cuentas que requieren de un análisis especial por su inherencia en la determinación de Impuestos Diferidos, se tomará del Balance General las partidas cuyo saldo contable se vea afectado por la aplicación de normas impositivas.

**Tabla 24**  
**MAPEO DE CUENTAS**

<b>PARTIDA</b>	<b>APLICA IMPUESTO DIFERIDO</b>	<b>NO APLICA IMPUESTO DIFERIDO</b>
<b>ACTIVOS</b>		
Caja / Bancos		<b>X</b>
Inversiones		<b>X</b>
Cuentas y documentos por cobrar (clientes, empleados, relacionadas)	<b>X</b>	
Inventarios	<b>X</b>	
Propiedad, planta y equipos	<b>X</b>	
Pagos anticipados	<b>X</b>	
Otros Activos	<b>X</b>	
<b>PASIVOS</b>		
Cuentas y documentos por pagar proveedores	<b>X</b>	
Obligaciones patronales por pagar	<b>X</b>	
Obligaciones bancarias por pagar		<b>X</b>
Accionistas por pagar		<b>X</b>
Cobros por adelantado	<b>X</b>	
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital Social		<b>X</b>
Reservas		<b>X</b>
Resultados acumulados		<b>X</b>

*Fuente: Empresa COLIMPO S.A.  
Elaborado por: Las Autoras*

En la empresa COLIMPO S.A. los impactos se originan en los siguientes casos:

#### **4.7.2.1. Reconocimiento de los ingresos**

Mercadería entregada que aún no ha sido facturada.- Existe mercadería entregada en consignación, misma que no es considerada como ingreso en los Estados Financieros, ya que no está facturada. Sin embargo el área de Bodega mantiene en sus registros un detalle en unidades entregadas.

Mercadería en tránsito facturada.- Se realizan facturas provisionales por mercadería que aún no ingresa al inventario y por tanto no ha sido despachada.

Este proceso no tiene afectación a nivel contable pero si tributario.

#### **4.7.2.2 Provisión de depreciaciones**

El gasto de depreciación de vehículos bajo el método de línea recta no es el más conveniente ya que en ese rubro constan vehículos para reparto de mercadería que se deprecian más rápidamente que los utilizados por la alta gerencia.

#### **4.7.2.3 Revalorización de activos**

Se efectuó un re avalúo del edificio de la Sucursal en Quito, producto del cual existe una cuenta por revalorización de activos, misma que para fines de implementación de NIIF fue incluida en el costo del inmueble, por ende generará un gasto de depreciación que a partir de la resolución DATOS del SRI del 19 de junio del 2012, será deducible completamente.

#### **4.7.2.4 Provisión de cartera de difícil recuperación y baja de cuentas incobrables**

La provisión se valora bajo la normativa tributaria, que difiere de la realidad de la empresa; por ende no realizaba un análisis individual.

Existen cuentas que definitivamente no se recuperarán y deberían ser dadas de baja de acuerdo a lo que señala la norma.

#### **4.7.3 ELABORACIÓN DE ANEXOS COMPROBATORIOS**

Posterior a la identificación de las cuentas que implican la generación de impuestos diferidos, continuaremos con el análisis mediante la elaboración de anexos que nos ayuden a determinar y

cuantificar las variaciones existentes entre los criterios contables y las regulaciones impositivas.

#### **4.7.3.1 Reconocimiento de los ingresos**

Para el análisis de este caso se plantea un cuestionamiento básico:

¿Cuándo reconocer un ingreso?

Según los Principios Contables Generalmente Aceptados P.C.G.A., esto se basa en el precepto de PREDOMINIO DEL FONDO SOBRE LA FORMA, que establece que un hecho contable se reconoce al momento de su ocurrencia, sin importar los que la legislación tributaria señale al respecto.

A partir de dicha consideración se procede a la elaboración de un informe que plasme la discrepancia que existe en cuanto a Mercadería entregada (hecho contable) que aún no ha sido facturada (legislación tributaria):



## CONTROL DE MERCADERÍA ENTREGADA PENDIENTE DE FACTURACIÓN

**PERIODO:** Al 31 de diciembre del 2011

ENTREGADO A (CLIENTE)	FECHA DE ENTREGA	ITEM	UNIDADES (Kilos)	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	24 % Impuesto a la Renta Activo Diferido	PRECIO DE VENTA	VENTA TOTAL	24 % Impuesto a la Renta Pasivo Diferido
ASTINAVE	01/12/2011	Soldadura plata	13	26,50	344,50	82,68	32,45	421,85	101,244
ASTINAVE	01/12/2011	Soldadura plata	15	26,50	397,50	95,40	32,45	486,75	116,82
ASTINAVE	01/12/2011	Soldadura plata	23	26,50	609,50	146,28	32,45	746,35	179,124
ASTINAVE	12/12/2011	Soldadura corriente	10	23,00	230,00	55,20	28,63	286,30	68,712
ASTINAVE	12/12/2011	Soldadura corriente	45	23,00	1.035,00	248,40	28,63	1.288,35	309,204
ASTINAVE	12/12/2011	Soldadura corriente	17	23,00	391,00	93,84	28,63	486,71	116,8104

<b>Costo que será declarado en el año 2012</b>	<b>3.007,50</b>
<b>Activo por Impuesto Diferido</b>	<b>721,80</b>
<b>Ingreso que será declarado en el año 2012</b>	<b>3.716,31</b>
<b>Pasivo por Impuesto Diferido</b>	<b>891,9144</b>

*Nota: Información tomada del Reporte de unidades entregadas, emitido por Bodega*

Elaborado

Revisado

*Elaborado por: Las autoras*



Del mismo principio de **Fondo sobre la forma**, se desprende otro caso:

**Mercadería en tránsito facturada que aún ha sido entregada.**

Para su estudio es necesario se propone un reporte valorizado de estos ítems:



**CONTROL DE MERCADERÍA FACTURADA PENDIENTE DE ENTREGA**

**PERIODO:** Al 31 de diciembre del 2011

FACTURADO A (CLIENTE)	FECHA DE FACTURA	No. DE FACTURA	ITEM	UNIDADES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	24 % Impuesto a la Renta Pasivo Diferido	PRECIO DE VENTA	VENTA TOTAL	24 % Impuesto a la Renta Diferido
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYA	28/12/2012	001-001-57493	MAQUINAS DE SOLDAR	10	8.560,00	85.600,00	20.544,00	12.473,00	124.730,00	29.935,20

Costo que será contabilizado en el año 2012	85.600,00
Activo por Impuesto Diferido	20.544,00
Ingreso que será contabilizado en el año 2012	124.730,00
Pasivo por Impuesto Diferido	29.935,20

*Nota: Información tomada del Reporte de unidades facturadas, emitido por el Depto. De Facturación*

\_\_\_\_\_  
Elaborado

\_\_\_\_\_  
Revisado

*Elaborado por: Las autoras*

#### **4.7.2. Provisión de depreciaciones**

En el detalle de Activos Fijos la partida *Vehículos*, está conformada por automotores que no sólo son utilizados para el reparto de mercadería, sino que además, constan los vehículos utilizados por los directivos como parte de la labor de los ejecutivos.

En vista de la diferencia en el uso que se le da a estos activos, la estimación de su depreciación y por ende de su vida útil también varía; pues no sufren el mismo desgaste un camión por ejemplo que viaje fuera de la ciudad con carga de mercadería, que un automóvil que solo circula en zonas urbanas.



**ANEXO DE ACTIVOS FIJOS**

**PARTIDA: VEHICULOS**

MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	COSTO HISTORICO	FECHA ADQUISICIÓN	USUARIO	BASE FISCAL	BASE CONTABLE	VIDA ÚTIL EN AÑOS (NEC)	VIDA ÚTIL EN AÑOS (LRTI)	% DEPRECIACIÓN CONTABLE (NEC)	% DEPRECIACIÓN DEDUCIBLE (LRTI)	\$ DEPRECIACIÓN ANUAL CONTABLE	\$ DEPRECIACIÓN ANUAL DEDUCIBLE	DIFERENCIAS TEMPORALES
TOYOTA	CAMION	DYNO	GND-1548	48.000,00	15/06/2009	DISTRIBUCIÓN/LOGISTICA	48.000,00	48.000,00	4	5	25,00%	20%	12.000,00	9.600,00	(2.400,00)
TOYOTA	CAMION	DYNO	YHG-2146	34.500,00	02/04/2008	DISTRIBUCIÓN/LOGISTICA	34.500,00	34.500,00	4	5	25,00%	20%	8.625,00	6.900,00	(1.725,00)
TOYOTA	CAMIONETA	HYLUX	GJR-2158	34.520,00	12/01/2011	DISTRIBUCIÓN/LOGISTICA	34.520,00	34.520,00	5	5	20,00%	20%	6.904,00	6.904,00	-
HONDA	MOTO	CB150	JSLE-4548	4.810,00	01/12/2010	MENSAJEROS	4.810,00	4.810,00	3	5	33,33%	20%	1.603,33	962,00	(641,33)
SUSUKI	MOTO	AX100	NSL-1574	3.140,00	21/08/2010	MENSAJEROS	3.140,00	3.140,00	3	5	33,33%	20%	1.046,67	628,00	(418,67)
TOYOTA	AUTOMOVIL	HIGHLANDER	GAH-4856	54.000,00	01/03/2011	PRESIDENCIA	54.000,00	54.000,00	8	5	12,50%	20%	6.750,00	10.800,00	4.050,00
TOYOTA	AUTOMOVIL	HIGHLANDER	GLS-1558	48.000,00	08/01/2010	VICE PRESIDENCIA	48.000,00	48.000,00	8	5	12,50%	20%	6.000,00	9.600,00	3.600,00
NISSAN	CAMIONETA	NAVARA	GOP-5481	35.000,00	15/07/2011	GERENCIA ADMINISTRATIVA	35.000,00	35.000,00	8	5	12,50%	20%	4.375,00	7.000,00	2.625,00
<b>TOTALES</b>							<b>261.970,00</b>	<b>261.970,00</b>					<b>47.304,00</b>	<b>52.394,00</b>	<b>5.090,00</b>

**24% ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO 2011 1.221,60**

Elaborado

Revisado

**Elaborado por: Las autoras**

### **4.7.3. Revalorización de activos**

Con el fin de revelar en los Estados Financieros el proceso de reavalúo de inmuebles ejecutado por mandato de la norma contable, se plantea un informe que soporte la variación en el monto de activos fijos que se refleja:



**ANEXO DE ACTIVOS FIJOS REVALUADOS**

DETALLE ACTIVO FIJO	FECHA DEL RE AVALUO	PERITO AVALUADOR	COSTO HISTORICO	VALOR SEGÚN REVALUÓ	SUPERÁVIT POR RE AVALUÓ	BASE FISCAL	BASE CONTABLE	% DEPRECIACIÓN CONTABLE	% DEPRECIACIÓN DEDUCIBLE	\$ DEPRECIACIÓN ANUAL CONTABLE	\$ DEPRECIACIÓN ANUAL DEDUCIBLE
Edificio (Sucursal UIO)	01/01/2011	CARBO CONSULTORES CIA. LTDA.	217.000,00	354.000,00	137.000,00	354.000,00	354.000,00	5%	5%	17.700,00	17.700,00
<b>TOTALES</b>											
Elaborado _____						Revisado _____					

*Elaborado por: Las autoras*



**ANEXO DE ACTIVOS FIJOS REVALUADOS**

DETALLE ACTIVO FIJO	FECHA DEL RE AVALUO	PERITO AVALUADOR	COSTO HISTORICO	VALOR SEGÚN REAVALÚO	SUPERÁVIT POR RE AVALÚO	BASE FISCAL	BASE CONTABLE
Terreno (Sucursal UIO)	01/01/2011	CARBO CONSULTORES CIA. LTDA.	321.000,00	368.000,00	47.000,00	368.000,00	368.000,00
<b>TOTALES</b>							
Elaborado						Revisado	

*Elaborado por: Las autoras*

#### **4.7.4. Provisión de cartera de difícil recuperación y baja de cuentas incobrables**

La organización otorga crédito a sus clientes en aproximadamente un 80% de sus ventas, con plazos fijos de 30, 45 y 60 días, lo cual debe ser reflejado en los Estados Financieros mediante la cuenta por cobrar clientes, sin embargo, existe un riesgo de incobrabilidad que debe ser analizado individualmente para cada caso, a fin de mostrar los saldos con un mínimo de error.

A pesar de la finalidad de mostrar saldos reales, mediante la provisión de cuentas incobrables, la reglamentación tributaria establece parámetros para dichas estimaciones:

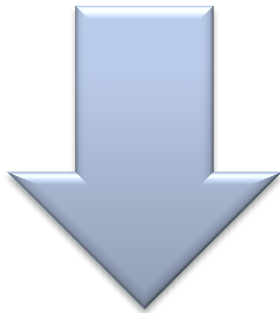


**Tabla 25**  
**COMPARATIVO DE NORMAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS PARA CUENTAS POR COBRAR**



***Ingresos de actividades ordinarias (NIC 18)***

*Cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo ya incluido entre los ingresos de actividades ordinarias, las cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable, se procede a reconocerlos como un gasto, en lugar de ajustar el importe del ingreso originalmente reconocido.*



***Legislación tributaria***

*La baja de cuentas por cobrar se realiza con cargo a la Provisión de cuentas incobrables y en la parte que exceda a los resultados del ejercicio, cuando cumpla con una de las condiciones:*

- Constar 5 años o más en contabilidad
- Pasar más de 5 años de vencimiento
- Haber prescrito la acción de cobro
- Quiebra o insolvencia del deudor
- Cuando una sociedad está liquidada

***Fuente: Norma Internacional de Contabilidad No. 18, párrafo 85 y 86***  
***Ley de Régimen Tributarios Interno Art. 10 Numeral 11***

***Elaborador por: Las autoras***

A manera de efectuar un eficiente análisis para la estimación de las cuentas de dudosa cobranza, se plantea el siguiente formato:



ANÁLISIS DETERIORO DE LA CARTERA

PERIODO: 2011

TASA %:

Table with columns: CLIENTE, TIPO DOCUMENTO, NUM.DOC., FECHA EMISION, PLAZO, IMPORTE DOCUMENTO, SALDO AL31/12/2012, POR VENCER, VENCIDO, 0-15, 16-30, 31-45, 46-60, 61-++, FECHA VENCIMIENTO, 31/12/2011 DIAS VENCIDO, VALOR ACTUAL, INTERES IMPLICITO DETERIORO, DIAS ADICIONALES DEL PLAZO, TOTAL PLAZO, IMPORTE RECUPERABLE, DETERIORO, VALOR ACTUAL, INTERES IMPLICITO, DETERIORO. Includes a summary row at the bottom.

Elaborado por: Las autoras

REVISADO

Luego del análisis efectuado se concluye que existe un deterioro de la cartera por cuentas vencidas, valorada en \$373,00

Además, la empresa hace uso del máximo permitido para provisionar la incobrabilidad de cuentas generadas durante el año 2011, que coincide además con la realidad de la empresa, por lo cual no hay diferencia entre la base contable y la fiscal para este rubro.

Con las comparaciones efectuadas se procede a determinar el impuesto diferido generado en el ejercicio fiscal del año 2011:



## DETERMINACION DEL IMPUESTO DIFERIDO

Al 31/12/2011

CUENTA	BASE CONTABLE (NIC)	BASE FISCAL (LRTI)	DIFERENCIA TEMPORARIA	24% IMPUESTO DIFERIDO (+ ACTIVO/ -PASIVO)
<b>Mercadería entregada y no facturada</b>				
Costo que será declarado en el año 2012	3.007,50	-	3.007,50	721,80
Ingreso que será declarado en el año 2012	3.716,31	-	3.716,31	(891,91)
<b>Mercadería facturada y no entregada</b>				
Costo que será contabilizado en el año 2012	-	85.600,00	85.600,00	* (20.544,00)
Ingreso que será contabilizado en el año 2012	-	124.730,00	124.730,00	* 29.935,20
<b>Revaluación de Edificios</b>				
Edificio sucursal Quito	368.000,00	368.000,00	-	-
<b>Depreciación de Activos fijos</b>				
Estimación depreciación Vehículos	47.304,00	52.394,00	5.090,00	1.221,60
<b>Provisión de cuentas de dudosa cobranza</b>				
Estimación del gasto por deterioro de la cartera	373,00	-	(373,00)	(89,52)
Estimación del gasto por incobrabilidad 1%	5.678,13	5.678,13	-	

*Saldo al 1/01/2011*

-

*Saldo al 31/12/2011*

**10.353,17**

\_\_\_\_\_  
ELABORADO

\_\_\_\_\_  
REVISADO

\* Es un impuesto a la Renta que será pagado en el año 2011, sin embargo su registro contable se realizará en el año 2012

*Elaborado por: Las autoras*

#### 4.7.4 CONTABILIZACIÓN DE LOS EFECTOS

Una vez cuantificado el monto del Impuesto Diferido Generado por \$10.353,17 con saldo deudor, debemos efectuar la contabilización del mismo como un Activo:

##### LIBRO DIARIO

FECHA	CUENTAS	DEBE	HABER
31/12/2011	-1-		
	<b>Activo por Impuesto Diferido</b>	10.353,17	
	<i>Impuesto a la Renta por pagar</i>		10.353,17
	<i>Impuesto Diferido determinado en el año 2011</i>		

El efecto surgido representa un incremento en el Impuesto a la Renta a pagar, respecto al calculado con base en la utilidad contable del periodo corriente, ya que existen ingresos que no han sido registrados en el presente periodo por circunstancias mencionadas en el Anexo de Mercaderías facturadas y no entregadas, sin embargo dicho derecho será recuperado en el siguiente periodo cuando estos ingresos sean reconocidos contablemente.

#### 4.7.5 CONTROL SOBRE RAZONABILIDAD DE REGISTROS

Para garantizar la fiabilidad de la información, la propuesta implica la programación de controles periódicos, mediante revisiones previamente establecidas que se deberán ejecutar ineludiblemente.

Tabla 26  
PLAN DE CONTROL DE INFORMES

Informes	Periodicidad			Control
	Mensual	Trimestral	Anual	
Informe de mercadería entregada por facturar		X	X	Conciliación con Kardex
Informe de mercadería facturada por despachar		X	X	
Detalle de Depreciación de Activos Fijos	X			Revisión de nuevas compras Conciliación con declaraciones de IVA
Informe Cuentas por cobrar (Antigüedad de la cartera)		X	X	Verificación de cuentas vencidas
Determinación del Impuesto Diferido			X	Anexo de determinación y conciliación tributaria

*Fuente Empresa COLIMPO S.A.  
Elaborador por: Las autoras*

#### **4.7.6 EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS**

Una vez concluido el análisis correspondiente para la emisión de los Estados Financieros, y que además se haya determinado y contabilizado el Impuesto Diferido, se elaboran los informes con los cuales se procede al siguiente paso ELABORACIÓN DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA.

#### **4.7.7 ELABORACIÓN DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA**

A partir de la utilidad contable señalada en el Estado de Resultados, se procede a realizar la conciliación tributaria, misma que servirá para determinar en base la normativa fiscal, cual es el Impuesto a pagar. Así mismo, dentro del Informe de Conciliación Tributaria, como un control interno, debemos dejar reflejado el Impuesto Diferido generado en este periodo, que en este caso nos representa un Activo que se liquidará en el ejercicio posterior.



## CONCILIACION TRIBUTARIA AL 31/12/2011

<b>GANANCIA CONTABLE CONFORME A NIC</b>	245.785,00	
<b>15% Participación de empleados</b>	36.867,75	
<b>Utilidad antes de Impuesto a la Renta</b>		208.917,25
<b>(+) Gasto no deducible</b>		-
<i>Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 46</i>		
<b>(+) Gasto no deducible</b>		132.827,50
Costo que será declarado en el año 2012	3.007,50	
Ingreso que será contabilizado en el año 2012	124.730,00	
Estimación depreciación Vehículos	5.090,00	
<b>(-) Ingresos exentos</b>		-
<b>(-) Ingresos exentos</b>		(89.689,31)
Ingreso que será declarado en el año 2012	(3.716,31)	
Costo que será contabilizado en el año 2012	(85.600,00)	
Estimación del gasto por deterioro de la cartera	(373,00)	
<b>(-) Amortización pérdida años anteriores)</b>		-
<b>(=) Ganancia fiscal o Base Imponible</b>		<b>252.055,44</b>
<b>Tasa fiscal vigente 2011</b>		<b>24%</b>
<b><i>Impuesto corriente conciliado</i></b>		<b>60.493,31</b>
<b><i>Impuesto corriente (utilidad contable)</i></b>		<b>50.140,14</b>
<b><i>Activo por Impuesto Diferido</i></b>		<b>10.353,17</b>

*Fuente: Empresa COLIMPO S.A.  
Elaborador por: Las autoras*



#### 4.7.8 PRESENTACIÓN DE INFORMES AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

La presentación de los Informes a los entes reguladores, se realiza de acuerdo a los calendarios publicados por los mismos:

Para la Superintendencia de Compañías:

Noveno Dígito RUC	Fecha máxima de presentación física
1	02 de abril
2	04 de abril
3	06 de abril
4	09 de abril
5	11 de abril
6	13 de abril
7	16 de abril
8	18 de abril
9	20 de abril
0	23 de abril

En el caso de COLIMPO S.A., está la fecha máxima de presentación

*Fuente: Resolución No. SC. SG. DRS. G.12 -003 de la Superintendencia de Compañías, 12 marzo del 2012*

Para el Servicio de Rentas Internas:

Noveno Dígito RUC	Fecha máxima de presentación física
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

En el caso de COLIMPO S.A., está la fecha máxima de presentación

*Fuente: Resolución No. NAC – DGRCGC- 00618 del Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial 307 del 25 octubre del 2010*

#### 4.8 IMPACTO, PRODUCTO, BENEFICIO OBTENIDO

La propuesta tiene como objetivo revisar y comparar las fortalezas y debilidades de la empresa, lo que nos permitirá diferenciar aquello que se está manejando erróneamente y lo que se puede mejorar, como se detalla a continuación:

**Tabla 27**  
**MEDICIÓN DE IMPACTOS Y BENEFICIOS**

<b>CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS</b>	<b>FORTALEZAS TRIBUTARIAS</b>
Duplicación de procesos en revisión de partidas.	El correcto tratamiento contable de las transacciones que generan impuestos diferidos.
Falta de conocimiento por parte del personal en normas relativamente nuevas.	La continua capacitación y actualización de conocimientos al Recurso Humano.
Información inconsistente	Garantizar la fiabilidad de la información que se procesa.
Documentación Incompleta	Control secuencial de los archivos de documentos.

*Fuente: Empresa COLIMPO S.A.*  
*Elaborador por: Las autoras*

#### **4.9.- VALIDACION DE LA PROPUESTA**

El presente trabajo de investigación ha sido revisado y analizado por una experta, para dicho análisis se solicitó al profesional por medio de una carta, la misma que presentaremos a continuación:

Guayaquil, enero 05 del 2013

Ingeniera

Digna Campos Menéndez

Ciudad.-

La presente misiva tiene como objetivo solicitarle su contribución como experto, ya que tiene conocimientos muy sólidos en el área donde se desarrolló mi Proyecto de Tesis, a fin de que proceda con la validación del mismo, cuyo título es **“ANÁLISIS DE LOS FACTORES GENERADOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS EN LA EMPRESA COLIMPO S.A. EN EL AÑO 2011”**, dirigida por el MSC. Econ. INÉS ARROBA SALTO, requisito previo a la obtención del título de Ingeniero(a) en Contabilidad Auditoria- C.P.A., en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, para ello me permito remitir un ejemplar del proyecto de investigación.

Por la atención que se sirva dar a la solicitud, agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

Diana Noboa Zuñiga

Andrea Coronel Rosales

#### **4.9.1.- VALIDACION DE UN EXPERTO**

Una vez hecha la petición la experta emitió su veredicto, el mismo que fue respondido mediante carta de validación, la cual se presentara a continuación:

Guayaquil, enero 10 del 2013

Señoritas

DIANA NOBOA ZUÑIGA

ANDREA CORONEL ROSALES

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato de su esfuerzo lo que le permitió alcanzar sus resultados, demostrando que las metas se consiguen con mucho ahínco y perseverancia.

Este mundo competitivo es muy necesario contar con todas las herramientas para desempeñarse en cualquier ámbito con eficiencia y eficacia. Conocedora de su espíritu de superación me enorgullece ayudarla en tal petición.

He procedido a revisar su Proyecto, conforme a su petición en la misiva anterior y no tengo ninguna observación particular que ponga a consideración. El Proyecto es **FACTIBLE**.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Cordialmente

ING. DIGNA CAMPOS MENÉNDEZ

REGISTRO CONTABLE No. 3178

## **CONCLUSIÓN**

En el desarrollo de la propuesta se ha adquirido un conocimiento esencial por medio de la información que se ha tratado con especialistas y maestros asesores, quienes con su aporte han interpretado este escenario contable lo que ha permitido apreciar y reconocer los inconvenientes en el manejo de los impuestos diferidos en el país y específicamente en la entidad objeto de investigación.

Por esta razón, tenemos como conclusión que es indispensable la correcta aplicación de impuestos diferidos, los mismos que deben reflejarse en el balance de forma apropiada, teniendo en cuenta que las partidas serán estudiadas y fiscalizadas por los entes del tributo como son el Servicio de Rentas Internas y las Superintendencia de Compañía.

El Manual de Aplicación y Control de Impuestos Diferidos será de gran apoyo para la entidad, ya que lograra tener avances a nivel laboral colaborando con las técnicas y formatos de presentación de información clave, para el análisis de variables que afecten a los impuestos diferidos.



## RECOMENDACIÓN

Debemos destacar las siguientes recomendaciones para el siguiente proyecto de investigación:

- Se recomienda como principal objeto la capacitación continua al personal que labora en el proceso de registros, análisis y elaboración de informes relacionados o que afecten indirectamente a los impuestos diferidos, y que posteriormente serán inspeccionados por los organismos de control.
- Es indispensable que la entidad garantice la fiabilidad de la información procesada a fin de evitar errores operativos, y prevenir futuras sanciones que afecten de manera significativa al normal desenvolvimiento de la organización.
- Con los beneficios esperados del Análisis de los factores generados de Impuesto Diferido, es importante que se establezca una adecuada delegación de funciones y responsabilidades que permitan que las actividades realizadas por los colaboradores de la entidad sean realizadas de manera eficiente y eficaz.

- En relación a el manejo del archivo de la documentación generada y recibida diariamente en la entidad, también juega un papel importante puesto que es necesario que exista el debido orden y control secuencial de la misma, a fin de poder obtener y encontrar información de primera. Es decir, una documentación bien organizada y no simplemente almacenada, la cual será un punto de apoyo en la simplificación de procedimientos.
- Para concluir se recomienda que la metodología que se propone para los impuestos diferidos sea tomada como base para los posteriores registros, puesto que aportaran en el mejoramiento continuo ya que este proyecto se ha realizado con la finalidad de obtener resultados positivos, señalando primordialmente como deberían desarrollarse los puntos de estudio.

## BIBLIOGRAFÍA

- Holm, M. A. (Marzo de 2012). Las NIIF y el impuesto a la Renta Corporativo. Cifras de Calidad, 2-3.
- Maria Sonia Barrientos, Daniel Sarmiento. (2011). Normas Internacionales de Información Financiera NIIF-IFRS.
- Mario A. Hansen holm, I. A. (2012). NIIF para Pymes teoría y práctica. Guayaquil.
- Mario A. Hansen Holm, Luis A. Chavez, Ma. Teresa Hansen Holm, Juan C. Hansen Holm. (2011). Niif teoría y práctica. Guayaquil.
- Norma Internacional de Contabilidad NIC No. 12. (Vigente desde 1998). Impuesto sobre las Ganancias.
- Oriol Amat, Jordi Perramon . (2000). Nic-NIIF: Normas Internacionales de Contabilidad. Barcelona-España.
- Oriol Amat I Salas. (2000). Las claves de las NIC NIIF. Barcelona .
- Reglamento para la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (R.O. 209 del 8 de junio del 2010). Última modificación: 27 de febrero del 2012.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (R.O. 321-S, 18-XI-99 / Vigente a partir del 1 de enero del año 2.000).
- Código Tributario . (Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de Junio del 2005).
- Norma Internacional de Contabilidad NIC 10. (Revisada en 1999).

## PÁGINAS WEB

- Ruíz, E. M. (s.f.). *www.monografias.com*. Obtenido de Proceso de Implementación NIC o NIIF: <http://www.monografias.com/trabajos52/procesos-nic-niif/procesos-nic-niif.shtml>)
- Valdés, C. A. (s.f.). *www.cursos.uesternado.edu.co*. Obtenido de Revista Virtual: <http://cursos.uesternado.edu.co/cesarleon/diferido.htm>
- *www.colimpo.com.ec*. (s.f.). Obtenido de Sección: Quienes somos.
- Pellico, F. H. (s.f.). *www.catarina.udlap*. Obtenido de Colección de Tesis Digitales - Universidad de las Américas Puebla:  
[http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/laex/huerta\\_p\\_f/capitulo\\_5.html](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/laex/huerta_p_f/capitulo_5.html)
- Compañías, s. D. (s.f.). *Www.supercias.gob.ec*. Recuperado el 15 de noviembre de 2012, de  
[http://www.supercias.gob.ec/bd\\_supercias/descargas/niif/resol\\_no\\_sc\\_q\\_ici\\_cpaifrs\\_11\\_01.pdf](http://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/resol_no_sc_q_ici_cpaifrs_11_01.pdf)
- González, hugo r. (21 de 10 de 2008). Obtenido de  
<http://peritocontador.wordpress.com/2008/10/21/>
- Oca, I. (s.f.). *www.mundoarchivistico.com.ar*. Obtenido de  
<http://www.mundoarchivistico.com.ar/?menu=articulos&accion=ver&id=288>
- Compañías, S. d. (s.f.). *www.supercias.gob.ec*. Recuperado el 15 de Noviembre de 2012, de  
[http://www.supercias.gob.ec/bd\\_supercias/descargas/niif/Resol\\_No\\_SC\\_Q\\_ICI\\_CPAIFRS\\_11\\_01.pdf](http://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/Resol_No_SC_Q_ICI_CPAIFRS_11_01.pdf)
- González, Hugo R. (21 de 10 de 2008). Obtenido de  
<http://peritocontador.wordpress.com/2008/10/21/>

- Juan C. Moscoso. (15 de MAYO de 2010). *EL RINCON TRIBUTARIO*. Obtenido de <http://elrincontributario.blogspot.com/2010/05/los-impuestos-diferidos.html>

## **ANEXOS**

- **ANEXO No. 1:** Fotografías de las instalaciones de COLIMPO S.A. matriz Guayaquil.
- **ANEXO No. 2:** Resolución No. 08.G.DSC.010 de la Superintendencia de Compañías, 20 de noviembre del 2008.
- **ANEXO No. 3:** Circular No. NAC-DGECCGC12-00009 Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial # 718, 6-6-2012
- **ANEXO No. 4:** Hoja de Vida del Experto
- **ANEXO No. 5:** Formato de la Encuesta

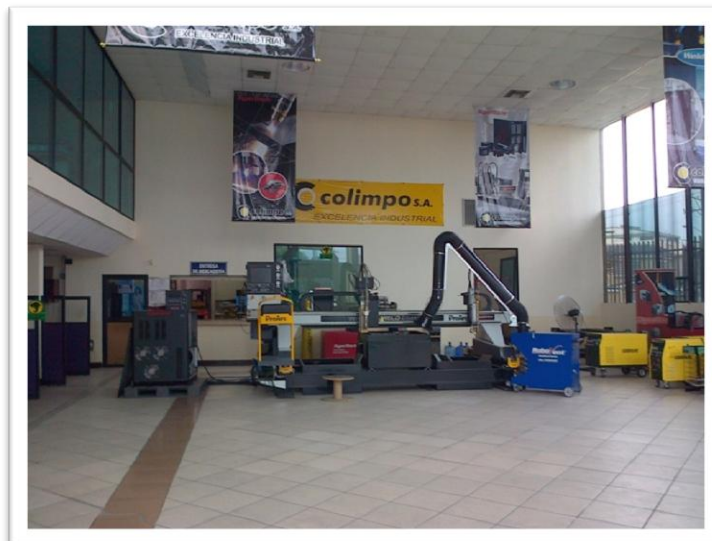
**ANEXO No. 1**

**FOTOGRAFÍAS DE LAS INSTALACIONES DE COLIMPO S.A.**

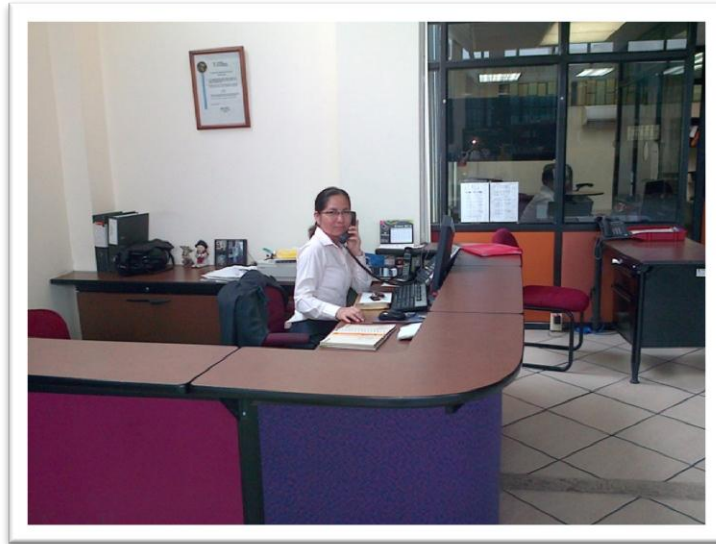
**MATRIZ GUAYAQUIL**



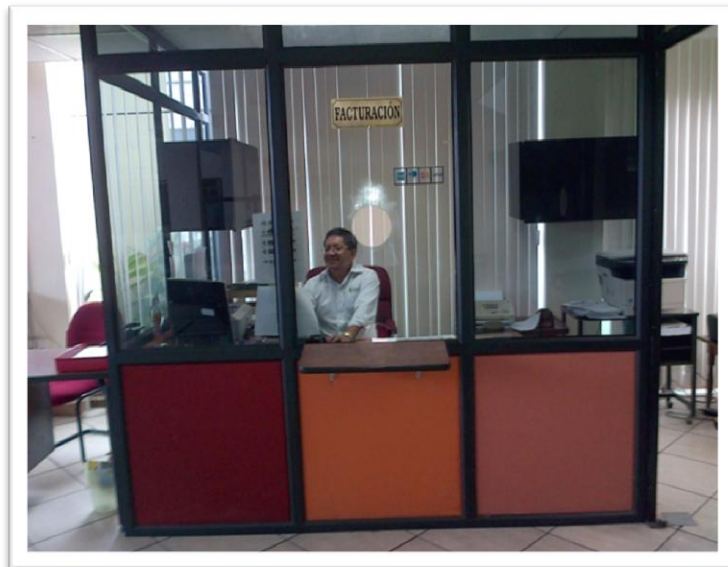
**VISTA FRONTAL**



**SALA DE EXHIBICIÓN**



RECEPCIÓN



FACTURACIÓN





**GERENCIA ADMINISTRATIVA - FINANCIERA**



**DEPARTAMENTO CONTABLE**

## ANEXO No. 2

# RESOLUCION No. 08.G.DSC.010 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

### RESOLUCION No. 08.G.DSC.010

AB. PEDRO SOLINES CHACON  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

#### CONSIDERANDO:

QUE el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías a determinar mediante resolución los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías y entidades sujetas a su control y el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

QUE el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.ICL.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009;

QUE mediante Resolución No. ADM 08199 de 3 de julio de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICL.004 de 21 de agosto de 2006;

QUE es necesario viabilizar el pedido del gobierno nacional de prorrogar la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para permitir que los empresarios del país puedan enfrentar de mejor manera los posibles impactos de la crisis financiera global;

QUE el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sometidas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías:

- 1) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010: Las Compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa.

Se establece el año 2009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2009.

- 2) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011: Las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US\$ 4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, parastatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2010.

- 3) Aplicarán a partir del 1 de enero de 2012: Las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del año 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como parte del proceso de transición, las compañías que conforman los grupos determinados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero elaborarán obligatoriamente hasta marzo del 2009, marzo del



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

2010 y marzo del 2011, en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

- Un plan de capacitación
- El respectivo plan de implementación
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.

Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos periodos de transición, lo siguiente:

- (a) Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 1 de enero y al 31 de diciembre de los periodos de transición.
- (b) Conciliaciones del estado de resultados del 2009, 2010 y 2011, según el caso, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF.
- (c) Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, 2010 y 2011, según el caso, previamente presentado bajo NEC.

Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) la comprensión de los ajustes significativos realizados en el balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada periodo de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre del 2009, 2010 o 2011, según corresponda, y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF.

Los ajustes efectuados al término del periodo de transición, al 31 de diciembre del 2009, 2010 y 2011, según el caso, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

**ARTICULO TERCERO:** La Superintendencia de Compañías ejercerá los controles correspondientes para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de cualquier control adicional orientado a comprobar el avance del proceso de adopción.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**ARTICULO CUARTO:** Sin perjuicio de los plazos señalados en los artículos que anteceden, cualquier compañía queda en libertad de adoptar anticipadamente la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" antes de las fechas previstas, para lo cual deberá notificar a la Superintendencia de Compañías de este hecho.

**ARTICULO QUINTO:** Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución No. 06.Q.ICL.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año.

**ARTICULO SEXTO:** Establecer que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad "NEC", de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2009, hasta el 31 de diciembre del 2010 y hasta el 31 de diciembre del 2011 para las compañías y entes mencionados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero de esta Resolución, respectivamente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar esta Resolución en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, el 20 de Noviembre de 2008

  
**Pedro Soljines Chacón**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍA**

## **ANEXO No. 3**

### **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

#### **CIRCULAR No. NAC-DGECCGC12-00009**

##### **SUJETOS PASIVOS DE IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL SRI**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

El artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, equidad, eficiencia, simplicidad administrativa y transparencia.

En concordancia, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley.

Conforme lo dispuesto por el artículo 5 del Código Tributario, el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad, e irretroactividad.

Por su parte, a través del artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno se establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la mencionada ley.

El artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que, en general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta al impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos, señalando además los casos particulares de gastos deducibles, para dichos efectos, que se aplicarán en cada ejercicio impositivo, de conformidad con la ley.

El artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que, en general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

El artículo 7 del mismo cuerpo legal señala que el ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre.

En este sentido, el artículo 40 ibídem señala que las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

En concordancia, el numeral 1 del artículo 41 de la referida Ley de Régimen Tributario Interno establece que el saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento.

Con base en las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas, esta Administración Tributaria recuerda a los sujetos pasivos de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con las disposiciones del reglamento para su aplicación, la deducción de los gastos efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana gravados con impuesto a la renta, y no exentos, deberá ser considerada por los sujetos pasivos, por cada ejercicio fiscal, en atención a la naturaleza anual de este tributo.

2. La aplicación de la deducibilidad de costos y gastos para efectos de la determinación de la base imponible sujeta al impuesto a la renta, se rige por las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, y en ninguno de estos cuerpos normativos se encuentra prevista

la aplicación de una figura de “reverso de gastos no deducibles”, para dichos efectos.

3. En consecuencia, aquellos gastos que fueron considerados por los sujetos pasivos como no deducibles para efectos de la declaración del impuesto a la renta en un determinado ejercicio fiscal, no podrán ser considerados como deducibles en ejercicios fiscales futuros, por cuanto dicha circunstancia no está prevista en la normativa tributaria vigente, y el ejercicio impositivo de este tributo es anual, comprendido desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Comuníquese y publíquese.

## **FUENTES**

**Registro Oficial # 718, 6-6-2012**



## **ANEXO No. 4**

### **HOJA DE VIDA DEL EXPERTO**

#### **CURRICULUM VITAE**

**ISIDORA DIGNA CAMPOS MENENDEZ**

**INGENIERA COMERCIAL**

#### **1.- INFORMACION PERSONAL:**

Nombres:	Isidora Digna
Apellidos:	Campos Menéndez
Fecha de Nacimiento:	15 de Mayo de 1965
Cédula de Identidad:	091211710-8
Dirección Domiciliaria:	Av. Dgo. Comín Cdla. " Los Tulipanes
Ciudad:	Guayaquil
Teléfonos:	2438653- celular 093012708-098921768
Título Profesional:	C.P.A. Especialización "Tributación "
Título Profesional: Finanzas"	Ingeniera Comercial Especialización "
Registro Profesional Ing.Com. No.:	O3178
Registro de Contador No.:	0,31383

## **2.- EXPERIENCIA ADQUIRIDA:**

### **ADMINISTRATIVA:**

- 1.- Elaboración de Reglamentos y Manuales de Funciones de Empresas
- 2.- Control y Administración de Documentos Societarios y Constitución de Cías.
- 3.- Organización Dirección y Control de Empresas

### **RECURSOS HUMANOS:**

- 1.- Administración y Organización de Personal
- 2.- Administración de Nóminas de Pago y Beneficios Sociales
- 3.- Actas de Finiquitos
- 4.- Contratos de Trabajo
- 5.- Seguro Social

### **FINANCIERA, CONTABLE Y AUDITORIA:**

- 1.- Preparación y Evaluación de Flujo de Efectivo
- 2.- Preparación y Evaluación de Presupuestos
- 3.- Preparación y Evaluación de Proyectos e Inversiones
- 4.- Análisis e Interpretación de Estados Financieros
- 5.- Análisis y Manejo de Cartera
- 6.- Análisis y Rotación de Inventarios
- 7.- Análisis y Rotación de cuentas x Pagar
- 8.- Aplicación de NEC 17 (Conversión de Estados Financieros a US\$)

- 9.- Contabilidad de todo tipo de Empresas
- 10.- Reestructuración y Organización del área Contable
- 11.- Realización y Control de Costos Industriales
12. Auditoría interna de Cuentas por Pagar
13. Auditoría Interna de Cuentas por Cobrar
14. Auditoría Interna de Impuestos
15. Auditoría Interna de Bancos
16. Auditoría Interna de Inventarios
17. Auditoría Interna de Sistema Computarizado de Información

**TRIBUTARIA, MUNICIPALES Y SUPERCIA:**

- 1.- Administración y Declaración de Impuestos Tributarios, Coa, Anexos  
Transaccional mensual y anual etc.
- 2.- Conciliación Tributaria
- 3.- Manejo y Control de pagos de Impuestos Municipales
- 4.- Manejo y Control de pagos Impuestos a la Superintendencia de Cías.
- 5.- Manejo y Control de pagos de Otros Impuestos

**COMERCIO EXTERIOR:**

Administración de Documentos de Importación y Exportación  
Preparación y análisis de Costos de Importación

**COMPUTACION:**

Revisión, Análisis, y Modificación Lógica de Programas Integrados

Manejo de Hoja Electrónica (Excel) y Word e internet

**3.- ESTUDIOS REALIZADOS:**

INSTRUCCION PRIMARIA: Escuela Enrique Delgado Coppiano Manabí

De 1o a 6to. Grado

INSTRUCCION SECUNDARIA: Colegio Nacional Técnico Experimental de

Señoritas " 15 de Octubre "

De 1o a 6to. Curso

Título Obtenido: Bachiller en Comercio y Administración  
Especialización: Administración"

Período Lectivo: 1986-1987

Colegio Particular Mixto "Trece De Abril"

De 4to.a 6to. Curso

Título Obtenido: Contador Bachiller en Ciencias de Comercio y  
Administración

"Especialización" "Contabilidad"

Período Lectivo: 1995-1996

ESTUDIOS SUPERIORES: Universidad Estatal " Santiago de Guayaquil "

De 1o a 5to. Año

Título Obtenido: Egresada de Ingeniería Comercial

Período Lectivo: 1993-1994

Seminario de Graduación:

Título Obtenido: Ingeniera Comercial especialización " Finanzas "

Período Lectivo: Marzo 31 de 1997 a Octubre 17 de 1997

Título Obtenido: C.P.A. especialización " Tributación "

Período Lectivo: Mayo del 2007- 2008

#### **CURSOS Y SEMINARIOS DE ACTUALIZACION:**

##### **CURSOS:**

IMPORTACIÓN: Sociedad De Contadores Del Guayas  
Desde el 7 de Septiembre al 30 de Noviembre de 1991

ANALISIS FINANCIERO: Secap  
Desde el 12 de Marzo al 27 de Abril de 1993

COMPUTACION: Marítima Martín Cía. Ltda.:  
Windows Versión 3.1 Multiusuarios  
Microsoft Word Versión 5.0 y 6.0  
Microsoft Excel Versión 4.0 y 5.0

Solomon III Versión 8.0d (programa de contabilidad, inventarios, ctas. x

cobrar y facturación )

1995-996-97

Colimpo Cia. Ltda.:

APRO, bajo fox pro (programa integrado de contabilidad, facturación, inventarios, cuentas por cobrar, activos fijos y caja banco)

Proyect (programa de control de actividad)

Multiquil s.a.

Dasplus (programa integrado de contabilidad)

Universidad de Guayaquil

Microsoft Excel Avanzado

De Enero a Febrero de 1997

### **INGLES:**

COPEI

1er. Nivel aprobado

Universidad Guayaquil.

3er. Nivel

### **SEMINARIOS:**

Universidad de Guayaquil

1,- Recursos Humanos

Marzo 31- Abril 30 de 1997

2,- Marketing

Mayo 01- Mayo 31 de 1997

3,- Proyecto e Inversiones

Junio 01- Junio 30 de 1997

4,- Análisis Financiero

Julio 01- Julio 31 de 1997

- 5.- Estrategía Financiera                      Agosto 01- Agosto 31 de 1997
- 6.- Producto Financiero                      Septiembre 01- Octubre 17 de 1997

**SEMINARIOS DE ACTUALIZACION:**

- Análisis de la Nueva Ley para las Reformas de las Finanzas Públicas:  
Cámara Ecuatoriana Americana de Comercio de Guayaquil  
Mayo 12 de 1999

- Reformas Tributarias 1999: Sociedad de Contadores del Guayas  
18 al 20 de Mayo de 1999

- Como Calcular riesgo- País : Colegio de Ingenieros Comerciales del Guayas  
16 de Junio de 1999

- Ley y Reglamento de Racionalización Tributaria con Corrección Monetaria  
Integral: Sociedad de Contadores del Guayas  
17 al 22 de Enero del 2000

- Reglamentos para Declaración y Pago de Obligaciones Tributarias de los  
Contribuyentes Especiales: Servicios de Rentas Internas - SRI  
19 de Enero del 2000-2001

- Reformas del Impuesto a Renta 1999 y Reformas Tributarias aplicadas  
para el 2000: Corporación de Estudios Tributarios- CETE  
21 al 25 de Enero del 2000

- Ley de Transformación Económica (Dolarización): Sociedad de Contadores del Guayas

Del 3 al 7 de Abril del 2000

- Como Aplicar la Dolarización en su Contabilidad: Cámara de Comercio de Guayaquil

Abril 5 del 2000

- Aplicación de la NEC 17: Conversión de Estados Financieros a Dólares: Colegio de Ingenieros Comerciales del Guayas

Abril 18 del 2000

- Cierre y Preparación de Estados Financieros del 2000 y Reformas para el 2001: Sociedad de Contadores del Guayas

Enero 16 del 2001

- Cómo Elaborar su proyecto de Negocios?: Cámara de Comercio de Guayaquil

30 y 31 de Octubre del 2003

- Escuela de Negocios Internacionales: Cámara de Comercio de Guayaquil del 25 de junio al 8 de Octubre del 2003

- Cierre de Ejercicio 2004 y Reformas de Facturación para el año 2004: Sociedad de Contadores del Guayas

22 de Enero del 2005



- Actualización Constante por medio de Afiliación a: Ediciones Legales y Guía Tributaria, Cámara de Comercio, sri.

#### **4.- TRABAJOS ACTUALES:**

Colimpo S.A.

Auditoria Interna y reestructuración

Administrativa

Desde el Febrero del 2011

Corporación Casino de

Tripulación de la Armada

Auditora Interna

Desde mayo del 2011

ETHEL S.A.

Contabilidad y Auditoria

Desde marzo del 2008

AYNECSA.

Auditoria y Declaración de Impuestos Fiscales

Desde Mayo del 2011

## **5.- REFERENCIAS PERSONALES:**

Ing. Ángela Sánchez Cifuentes

Asesora de Seguros

Fidaseg Cía. Ltda.

Teléfono: 2-642-157

Ing. Luis San Andrés

Analista de Sistemas

Teléfono: 096744511


Abg. Maritza Castro Soledispa

Empresaria

Teléfono: 088670598

## ANEXO No. 5

### FORMATO DE LA ENCUESTA



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES**

**ENCUESTA DIRIGIDA AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO CONTABLE-FINANCIERO DE LA EMPRESA COLIMPO S.A.**

**Objetivo:** Conocer el criterio del personal involucrado en el Departamento Contable-Financiero, acerca de la importancia del Análisis de las partidas Impuestos Diferidos, reflejados en los Estados Financieros de la empresa COLIMPO S.A. en el año 2011

**INFORMACION GENERAL:**  
Instrucciones: Marque con una X en la alternativa que corresponda

JEFE DE ÁREA 
SUBORDINADO

INFORMACIÓN ESPECÍFICA:						
No	PREGUNTAS	Definitivamente si	Probablemente si	Indeciso	Probablemente no	Definitivamente no
1	¿Considera Ud. Indispensable un estricto control de las partidas por impuestos diferidos, sobretodo con fines de rendimiento de cuentas ante las entidades reguladoras?					
2	¿Considera Ud. eficientes los procedimientos que actualmente se efectúan para efectos de registro y generación de informes contables?					
3	¿Considera Ud. importante que existan parámetros en la presentación de información donde se puede destacar lo relevante de cada informe?					
4	¿Cree usted que se toman medidas de prevención que eviten diferencias al momento de realizarse la Declaración de Impuesto a la Renta?					
5	¿Se siente en capacidad de garantizar la confiabilidad de la información contable que genera desde el cargo que desempeña?					
6	¿Conoce usted si se está llevando un adecuado archivo de la documentación que se procesa de forma secuencial y ordenada?					
7	¿Piensa usted que con una adecuada delegación de funciones en la entidad, los colaboradores puedan presentar informes de forma oportuna y eficiente?					
8	¿Se siente suficientemente capacitado respecto a las normas financieras y leyes tributarias vigentes, que generan el registro de partidas por Impuestos Diferidos?					
9	En vista de los constantes cambios en la legislación tributaria del Ecuador, ¿Considera Ud. necesaria la <b>Actualización Continua de conocimientos</b> ?					
10	¿Cree Ud. Que es necesario un Manual de Funciones para el cumplimiento eficiente de todas las actividades de la empresa?					
11	¿Considera usted que mediante un Manual sobre el Análisis de Impuestos Diferidos en la entidad, se podrá mejorar los registros y existirá una adecuada validación de la información?					
NUESTRA GRATITUD POR SU GENTIL COLABORACIÓN!!						